

24130



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE QUIMICA

"PERSPECTIVAS DE LA PRODUCCION DEL ACETATO DE CELLOSOLVE AL INGRESO DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO"

Tesis Mancomunada

Que para obtener el título de INGENIERO QUIMICO

presentan

*Martha Patricia Flores Santacruz
Raúl Wolstano Martínez Ramírez*



Director de la Tesis: Ing. Antonio F. Díaz García



Ciudad Universitaria, México, D. F. 1988
EXÁMENES PROFESIONALES
FAC. DE QUIMICA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1.-	" EL GATT "	
1.1	Antecedentes.	1
1.2	Acuerdo General.	3
1.3	Principios Básicos del GATT.	7
1.4	Organización Administrativa.	17
1.5	Miembros.	19
1.6	Adhesión y Retiro.	20
1.7	Proceso de Adhesión de Mex. al GATT.	23
1.8	Protocolo de Adhesión.	37
1.9	Aranceles.	40
CAPITULO 2.-	" ACETATO DE CELLOSOLVE "	
2.1	Generalidades.	44
2.2	Usos.	47
2.3	Obtención.	51
2.4	Almacenamiento y Manejo.	53
CAPITULO 3.-	" PROCESO CHRISTIANSON "	
3.1	Proceso de Fabricación de AGE.	56
3.2	Análisis Financiero del Proceso (1983-1987).	61

CAPITULO 4.-	" ESTUDIO DE MERCADO "	
4.1	Proyección de la Demanda.	77
4.2	Estudio de las Importaciones.	98
CAPITULO 5.-	" FACTORES NEGATIVOS EN LA PRODUCCION DE AGE "	111
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.		115
NOTAS.		122
BIBLIOGRAFIA.		125
RESUMEN GENERAL.		129

INTRODUCCION

En 1985 el gobierno mexicano decidió adherirse al Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, GATT), pues según se argumentó, esta resolución de liberación del comercio internacional, ayudaría al país a obtener la estabilización de su economía, propiciar el crecimiento de sus exportaciones y superar la crisis de la deuda.

Así, el proteccionismo que muchos países aplican para frenar la penetración de los productos mexicanos en sus mercados, se reducirá a un arancel, el cual, cuando más, será igual al de los productos del país más favorecido.

Esta incorporación esta basada en una serie de negociaciones y concesiones que son el "pago-cuota" por la disminución de las barreras comerciales para los productos extranjeros, es decir, una simple reciprocidad de acuerdos.

En consecuencia las empresas mexicanas deberán competir en su propio país y en el extranjero, con las empresas más desarrolladas y mejor preparadas del mundo.

Por ello es de esperarse que el ingreso al GATT nos exija a todos mayor esfuerzo, para hacer que una industria que hoy "produce", pase a hacerlo en forma más eficiente.

El Acetato de Cellosolve, es un solvente de carácter orgánico, utilizado en la fabricación de esmaltes para la línea blanca, laca automotiva, thiners, tintas, etc. Siendo sus principales consumidores grandes compañías tales como Du Font, PPG, Pinturas Aurolin, Shell.

Se obtiene mediante la reacción del Cellosolve y Acetaldehído. Christianson S.A. de C.V. es el único fabricante a nivel nacional, comercializándolo bajo el nombre de CRISACET E-1. Para su elaboración se requiere de materias primas cuyos proveedores son paraestatales, (PEMEX, AZUCAR), los cuales han causado serios problemas en la elaboración del CRISACET E-1. Sumado a esto el inicio de una apertura arancelaria, dejando así al CRISACET E-1 en una posición poco favorable.

Es necesario considerar todos los factores que hacen cada vez menos competitivo al CRISACET E-1, tales como impuestos, inflación, precios, servicios, llevando a cabo un análisis financiero para conocer que tan rentable ha sido esta planta desde su inicio en 1982 hasta 1987.

Por lo anterior el objetivo de esta tesis es proporcionar una visión clara, completa y sintética que permita disponer de elementos necesarios para obtener conclusiones relativas a las consecuencias de la adhesión de México al GATT y en especial analizar las diferentes alternativas, que pudieran tomarse en relación con la producción del CRISACET E-1, una vez que esta convención adquiriera su total aplicación.

CAPITULO 1

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

1.1 ANTECEDENTES

Para frenar los graves problemas del comercio internacional existentes desde antes de la segunda guerra mundial y agravados por ésta, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1946 convocó a una conferencia internacional sobre comercio y empleo, en la Habana, Cuba, en donde se elaboró un convenio conocido como " La Carta de la Habana " , donde se establecieron los propósitos y principios de una organización internacional de comercio. (1)

Considerando que la formulación y eventual ratificación de esta carta sería un proceso largo y dificultoso, puesto que se incorporaban una gran variedad de intereses, se llevó a cabo paralelamente una ronda de negociaciones con la finalidad de reducir los aranceles y otras restricciones al comercio, naciendo así EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) , el cual fué firmado el 30 de Octubre de 1947, en Ginebra, Suiza, por los representantes de 23 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (2). Si bien es un tratado, por su funcionamiento se ha convertido en una organización multilateral intergubernamental de comercio, que sin embargo no pertenece a las Naciones Unidas.

Los principios del Acuerdo estuvieron basados en las normas generales de la Carta de la Habana, la cual nunca entró en vigor, principalmente porque nunca fue adoptada por los Estados Unidos

de Norteamérica.

En esencia, el objetivo fundamental del GATT, es liberar al comercio internacional de entorpecimientos y barreras, tiene un marco ideológico que responde a principios neoliberales de la postguerra, según los cuales para obtener el pleno aprovechamiento de los recursos y el máximo empleo a nivel mundial, es primordial el libre cambio internacional y la circulación expedita de los capitales, lo que permite una división internacional del trabajo en las ventajas comparativas de las naciones.

Los acuerdos celebrados por los países en el seno del GATT deben basarse en la reciprocidad y las mutuas ventajas, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y demás barreras en materia de comercio internacional.

1.2 ACUERDO GENERAL

El Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio consta de un preámbulo y 38 Artículos, divididos en cuatro partes: (3)

La Primera Parte comprende los Artículos I y II, donde se establece la obligación incondicional de dar un tratamiento de nación más favorecida a las PARTES CONTRATANTES (*); consolidación de las rebajas arancelarias y la prohibición de aplicar gravámenes adicionales a los establecidos en la fecha de su negociación.

La Segunda Parte comprende los Artículos III al XXIII, conteniendo las disposiciones por las cuales se comprometen las PARTES CONTRATANTES a dar un trato nacional en materia de tributación a las mercancías de importación, a la libertad de tránsito de las mercancías extranjeras; las normas para cobrar los impuestos de importación; las reglas para la publicación de derechos antidumping e impuestos compensatorios; la eliminación de restricciones cuantitativas; los derechos y obligaciones para proteger el equilibrio de la balanza de pagos; la reglamentación de subsidios; el comercio de estado; las consultas; las soluciones de diferencias (incluidas las medidas retaliatorias); la definición de condiciones de excepción; y en general las

(*). Por PARTES CONTRATANTES se hace referencia a cualquier país miembro del GATT.

normas que procuran en ciertas disciplinas en la aplicación de las políticas de comercio exterior. Considerando la problemática de los países en desarrollo el Artículo XVIII se modificó para establecer a los países en desarrollo medidas proteccionistas que se consideran justificadas para su desarrollo económico.

La Tercera Parte comprende los Artículos XXIV al XXXU y en ellos se contemplan las disposiciones sobre el ámbito en que se aplicarán los compromisos derivados del Acuerdo; el tráfico fronterizo; las uniones aduaneras en las zonas de libre comercio. Contiene asimismo las normas de aceptación de entrada, suspensiones, retiros y modificaciones para introducir enmiendas y los procedimientos de adhesión.

Respondiendo a las presiones que los países en desarrollo manifestaron en la UNCTAD (**), el GATT añadió al Acuerdo General una nueva sección (Parte Cuarta), referente al comercio y desarrollo donde las "PARTES CONTRATANTES pueden facultar a las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas para que apliquen medidas especiales con objeto de fomentar su comercio y desarrollo" (4); este Acuerdo fué adoptado en la " Ronda Kennedy ".

En Junio de 1971, el GATT aceptó que los países desarrollados pudieran conceder preferencias a los países en desarrollo de acuerdo a su Sistema Generalizado de Preferencias No Recíprocas.

(**) United National Conference on Trade and Development.

La Cuarta Parte incluye los Artículos XXXUI al XXXUIII, presentando la base filosófica y normativa que regula las relaciones entre las PARTES CONTRATANTES y las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas.

En los Artículos XXXUI y XXXUIII se establecen los principios y objetivos que se resumen en los siguientes párrafos:

- a).- La elevación de los niveles de vida y el desarrollo progresivo de las economías son especialmente urgentes para las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas.
- b).- Los ingresos de exportación de las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas pueden desempeñar un papel vital en su desarrollo económico.
- c).- Es indispensable una acción individual y colectiva para promover el desarrollo de las economías de las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas.
- d).- Es necesario asegurar, para los productos primarios condiciones más favorables de acceso a los mercados mundiales.
- e).- Se debe buscar un mejor acceso a los productos manufacturados de interés para las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas, con objeto de favorecer su diversificación productiva.
- f).- Se requiere de una colaboración adecuada entre las PARTES CONTRATANTES, las Organizaciones Intergubernamentales y los Organos e Instituciones de la ONU, para fomentar el comercio internacional.
- g).- Las PARTES CONTRATANTES desarrolladas, no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos en negociaciones comerciales de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros

obstáculos al comercio de las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas. (5)

En el Artículo XXXVII, se establecen los compromisos "en toda la medida de lo posible" (6), de las PARTES CONTRATANTES desarrolladas y que son:

- a).- Conceder una gran prioridad a las reducciones y supresiones de los obstáculos que se oponen al comercio de las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas.
- b).- Abstenerse de establecer o aumentar derechos de aduana u obstáculos no arancelarios a la importación respecto a productos de especial interés para las PARTES CONTRATANTES.
- c).- Evitar en lo posible, nuevas medidas fiscales y tratar de suprimirlas o reducirlas cuando afecten a productos primarios en bruto o transformados.

En el Artículo XXXVIII se presentan los compromisos de acción colectiva de las PARTES CONTRATANTES desarrolladas, que son las siguientes:

- a).- Deberán de asegurar condiciones aceptables de acceso a los mercados mundiales para los productos primarios, incluso mediante arreglos internacionales.
- b).- Procurar una colaboración con la ONU y sus órganos e instituciones.
- c).- Colaborar en el análisis de los planes y política de desarrollo de las PARTES CONTRATANTES poco desarrolladas individualmente, a fin de elaborar medidas concretas que favorezcan el desarrollo del potencial de exportación para los productos de las industrias desarrolladas de esta manera y

procurar una colaboración con las organizaciones competentes en materia de ayuda financiera para el desarrollo económico.

Por otro lado, en Septiembre de 1973, se firmó un acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los Artículos del Acuerdo referente a las subvenciones, que " son partes integrantes de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo ", por lo que no se " impedirá que los países en desarrollo signatarios adopten medidas y políticas de asistencia a sus producciones, incluidas las del sector de exportación ". (7)

Al Acuerdo General, también se le ha hecho constar de Anexos, Protocolo de Adhesión de cada PARTE CONTRATANTE y del Código de Conducta de la Ronda de Tokio de 1973.

1.3 PRINCIPIOS BASICOS DEL GATT

Del texto del Acuerdo General se pueden inferir cuatro principios fundamentales:

A.- No discriminación en el comercio.

El Artículo I señala que las PARTES CONTRATANTES del GATT, están obligadas por la Cláusula de la Nación Más Favorecida, en donde se establece "... que cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedida por una PARTE CONTRATANTE, a un producto originario de otro país o destinado a él será concedido inmediatamente e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás PARTES CONTRATANTES o a ellas destinado "... (8)

Este principio es considerado como el más importante dentro del clausulado del GATT, ya que se sustenta el propósito de crear y mantener relaciones comerciales equitativas y justas.

También se indica que " esta disposición se refiere a los derechos de aduana y a los impuestos de cualquier naturaleza que gravan las importaciones o las exportaciones, al sistema de percepción de tales derechos o impuestos, al conjunto de reglamentación y formalidades aplicables a las importaciones o a las exportaciones " (9) y otros aspectos a que hace referencia los apartados segundo y cuarto del Artículo III.

La primera de estas cláusulas prohíbe la aplicación a productos importados, de impuestos superiores a los que rigen a otros productos nacionales; la cláusula cuarta completa a la anterior al señalar que " los productos importados no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo que concierne a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecta a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de esos productos en el mercado interior ". (10)

Lo expresado en el Artículo II, en donde se establecieron las listas de concesiones que las PARTES CONTRATANTES deben de otorgar a las otras, producen el efecto de no dar marcha atrás en la reducción de tarifas (impuestos, derechos, etc.), ya que si bien es fácil reducirlas es muy difícil aumentar las tasas ya estipuladas.

A pesar de su importancia este principio está sujeto a varias excepciones establecidas en el Acuerdo General:

a).- Los sistemas de preferencias congelados en 1947, al suscribirse el Acuerdo General, refiriéndose a las preferencias vigentes del Commonwealth, de la Unión Francesa, a ciertas obligaciones de los Estados Unidos de Norteamérica con Filipinas, al Benelux y sus posesiones, a la Unión Aduanera Sirio Libanesa y otras.

b).- La zona de libre comercio y las uniones aduaneras.

El Artículo XXIV establece que "... cada uno de los territorios aduaneros será considerado como si fuera PARTE CONTRATANTE, exclusivamente a los efectos de la aplicación territorial del presente Acuerdo y aclara que se entenderá por territorio aduanero, todo territorio que aplique un arancel distinto u otras reglamentaciones distintas a una parte sustancial de su comercio con los demás territorios "... (11)

c).- En circunstancias excepcionales las PARTES CONTRATANTES pueden eximir a alguna PARTE CONTRATANTE de las condiciones establecidas en el Acuerdo, incluyendo desde luego en lo establecido en el Artículo I.

El Artículo XXV establece que para tomar la decisión de sancionar se requiere de una mayoría compuesta de dos tercios de los votos emitidos, representando más de la mitad de las PARTES CONTRATANTES (12). Como una aplicación concreta a este Artículo se puede mencionar la autorización conferida a los Estados Unidos de Norteamérica, en el seno del GATT, para eliminar unilateralmente las barreras arancelarias a piezas y partes automotrices originarias del Canadá. (13)

d).- Restricciones para proteger el equilibrio de la balanza de pagos y ayuda del estado para favorecer el desarrollo económico.

El Artículo XII establece que " toda PARTE CONTRATANTE podrá reducir el volumen o el valor de las mercancías cuya importación autorice, con el fin de salvaguardar su posición financiera exterior y el equilibrio de su balanza de pagos " (14). Por su parte el Artículo XVIII se refiere a la ayuda del estado para favorecer el desarrollo económico al " adoptar medidas de protección o de otra clase que incidan en las importaciones " (15), las cuales son justificadas ya que con ellas se facilita el logro de un mejor nivel de vida.

e).- Derechos antidumping y derechos compensatorios:

En el Artículo VI se establece: " las PARTES CONTRATANTES reconocen que el dumping es condenable, pues constituye la introducción de los productos de un país en el mercado de otro, a un precio inferior de su valor normal, si causa o amenaza causar un perjuicio importante a una producción existente de una PARTE CONTRATANTE o si retrasa sensiblemente la creación de una producción nacional. Con el fin de contrarrestar o impedir el dumping toda PARTE CONTRATANTE podrá percibir, sobre cualquier producto u objeto de dumping un derecho antidumping, que no exceda del marco del dumping relativo a dicho producto " (15)

B.- Protección exclusivamente arancelaria.

En el texto del Acuerdo se establece que el derecho antidumping será equivalente al monto de la prima o de la subvención que se haya sido concedida directamente o indirectamente, a la fabricación, producción o a la exportación de un determinado producto en el país de origen o de exportación incluyendo

subvenciones al transporte. (17)

El segundo principio fundamental señala que se otorgará protección a la industria nacional exclusivamente a través de aranceles aduaneros y no por medio de otras medidas comerciales. Esta norma pretende que se conozca el grado de protección y favorezca a un mayor grado de libre competencia.

De hecho, el Organismo propicia reducciones sustanciales en los derechos de aduana, sin pretender a una eliminación completa.

La reducción significativa y gradual de los aranceles es el principal tema de las negociaciones multilaterales que periódicamente realizan las PARTES CONTRATANTES. Estas negociaciones se realizan por la consolidación del arancel al nivel establecido o para declarar el compromiso de no superar a cierto nivel arancelario.

Las concesiones arancelarias una vez negociadas se integran en listas que se anexan en el Acuerdo General, y son consolidadas durante tres años.

Estos aranceles consolidados, no pueden ser aumentados, aunque sí reducidos por la parte que otorgó la concesión.

En cuanto a la eliminación de restricciones no arancelarias, el Artículo XI establece que "ninguna PARTE CONTRATANTE impondrá ni mantendrá, - a parte de los derechos de aduana e impuestos u otras cuotas -, prohibiciones, ni restricciones a la importación, ya sea aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o exportación, o por medio de otras medidas". (18)

Existen sin embargo tres tipos de excepciones:

a).- Restricciones destinadas a la protección a la agricultura y al consumo de productos agrícolas; restricciones a la exportación por razones de abastecimiento interno; restricciones de importación o exportación a la aplicación de las normas de calidad; restricción a la importación con fines de protección a la producción nacional. Esta excepción ha sido utilizada frecuentemente por los países industrializados en perjuicio de aquellos que se encuentran en desarrollo.

b).- Países que afrontan problemas de balanza de pagos.

Esta excepción fue comentada en relación al principio de la no discriminación en el comercio, por lo que sólo se menciona sin mayor explicación.

c).- Disposiciones destinadas a favorecer el desarrollo económico.

También están asentadas en el principio de la no discriminación.

En un sentido amplio, bajo este principio quedan también excluidas las prácticas desleales relativas a los subsidios de los gobiernos y de actos de dumping de las empresas comerciales.

C.- Procedimientos de consulta.

Mediante la aplicación de este principio se busca cooperar en la solución de controversias de las PARTES CONTRATANTES y así evitar perjuicios a sus intereses comerciales. En esta forma se da a las PARTES CONTRATANTES, sean países grandes o pequeños la opción de buscar una solución justa, cuando estimen que sus derechos se ven amenazados por alguna PARTE CONTRATANTE.

D.- Función como centro de negociación.

En el seno del GATT, los países entablan negociaciones o rondas llamadas " negociaciones comerciales multilaterales " para la reducción de aranceles y de otras barreras al comercio.

Desde 1947 se han llevado a cabo siete rondas:

- Ginebra, Suiza en 1947
- Annecy, Francia en 1949
- Torcuay, Reino Unido en 1951
- Ginebra, Suiza en 1956
- Ginebra, Suiza en 1960-1961.- " Ronda Dillon "
- Ginebra, Suiza en 1964-1967.- " Ronda Kennedy "
- Tokio, Japón en 1973-1979.- " Ronda Tokio " (19)

Actualmente se esta llevando a cabo una nueva ronda de negociaciones en " Punta del Este " , Uruguay (1986-1990), conocida como " Ronda Punta del Este ", en donde se tratará no solo la reducción de un grupo de productos sino también se establecerán normas de conducta de aspectos técnicos, como las inversiones extranjeras, la transferencia de tecnología, servicios, etc.

En adición a las negociaciones de productos que se han tenido en las siete rondas, se han aprobado importantes aspectos que norman al comercio internacional, tales como el Sistema de Valoración Aduanera y el Código de Subsidios.

Durante la Ronda Tokio, se aprobarón cinco códigos de conducta referentes a importantes aspectos de comercio internacional, y

que estan abiertos a la adhesión de los países, sean o no miembros del GATT.

Dichos Códigos son:

I.- Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios (Código Antidumping).

II.- Código sobre Licencias de Importación.

III.- Códigos de Valoración Aduanera.

IV.- Código sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Código de Normalización).

V.- Código sobre Compras del Sector Público. (20)

Hasta la Ronda Tokio en 1973-1979, las negociaciones se celebran en forma bilateral, y una vez celebrados los acuerdos entre todos los países, las negociaciones se hacían del conocimiento de todas las PARTES CONTRATANTES.

A partir de esta Ronda se celebran negociaciones multilaterales por ramas o sectores industriales, en donde existen intereses de todas las PARTES CONTRATANTES.

En las negociaciones bilaterales, las concesiones pueden ser de muy diferentes niveles, de acuerdo a lo convenido por cada país.

En cambio en las negociaciones multilaterales se negocia una reducción lineal, es decir un porcentaje que deben reducir todos los países por igual dentro de un plazo determinado.

No existe un calendario establecido para la celebración de negociaciones, pero se tiene como finalidad reducir las restricciones existentes al intercambio comercial. En este sentido, cada país debe prepararse para otorgar concesiones a los demás miembros en una lista de productos que son de aceptación multilateral, aún cuando también existen negociaciones a nivel bilateral.

El significado de estas negociaciones para un país es obtener las concesiones de los productos de su interés, para que pueda exportarlos ampliamente. Es decir, las negociaciones no significan solamente el compromiso del país por desgravar un grupo de productos, si no la posible apertura de mercados externos a los productos de interés del país negociante.

Al ingresar un país al Acuerdo General, éste deberá de pagar una " cuota de inscripción " . Esto significa concesiones que tiene que otorgar, como pago para las concesiones ya otorgadas por los demás miembros.

Sin embargo, estas concesiones tiene una contrapartida adicional, ya que los demás países otorgan a cambio nuevas concesiones del interés del país que se asocia, que en general deben de ser equivalentes a las otorgadas por el nuevo miembro.

E.- Respecto del GATT a la competencia de otras Instituciones Internacionales.

El Artículo XU, se refiere a las Disposiciones en Materia de Cambio (21) y establece las relaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en cuestión de cambio, que es de su

competencia y en cuestión relativa a las restricciones cuantitativas u otras medidas comerciales que son competencia del GATT.

Se señala que cuando las PARTES CONTRATANTES tengan que examinar o resolver problemas relativos a las reservas monetarias, a la balanza de pagos o a las disposiciones en materia de cambio, entablaran consultas con el FMI y aceptarán todas las condiciones que se señalen.

El GATT, acepta que el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) es el mecanismo mediante el cual los países desarrollados han aceptado otorgar concesiones a los países en desarrollo no extensivas a otros países, en una lista seleccionada por cada país desarrollado con el objeto de permitir el acceso de productos originarios de los países en desarrollo a los mercados de los países industrializados.

Este sistema fué aprobado en 1971 y constituye una excepción a la Cláusula de la Nación Más Favorecida.

La ALADI(***) constituye igualmente una excepción a la cláusula antes mencionada y está contemplada en el Artículo XXIV referente a la Aplicación Territorial, Tráfico Fronterizo, Uniones Aduaneras y Zonas de Libre Comercio (22). Por ello el GATT ha dado su autorización a los miembros del ALADI de otorgarse entre si concesiones que no son extensibles a otros países, al igual que sucede con el Mercado Común Europeo y otras formas de integración económica, como el Mercado Común Centro Americano, la Zona del Libre Comercio del Caribe, etc.

(***) Asociación Latinoamericana de Importadores.

1.4 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

Aún cuando formalmente el GATT no está concebido como una organización administrativa, la práctica y la necesidad de administrar el conjunto de compromisos, ha conducido al establecimiento de una organización administrativa.

El GATT funciona de la siguiente forma:

- En el Período de Sesiones, las PARTES CONTRATANTES, ventilan los asuntos de mayor trascendencia y normalmente celebra una reunión al año. Generalmente las decisiones se toman por consenso, pero cuando se trata de excepciones (waivers-renuncias) y de autorizaciones para dejar de cumplir algunas observaciones del Acuerdo, se necesita una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que comprenden más de la mitad de los países miembros (PARTES CONTRATANTES). (23)

- El Consejo de Representantes se reúne seis y nueve veces al año y tiene a su cargo solucionar todos los problemas urgentes en los periodos de sesiones de las PARTES CONTRATANTES y de los asuntos de trámite. Supervisa el trabajo de los Comités, Grupos de Trabajo y de otros cuerpos subsidiarios de las PARTES CONTRATANTES.

Esta bajo su control una serie de Comités, entre los que destacan los siguientes:

- Restricción de Balanza de Pagos (únicamente miembros).
- Prácticas Antidumping.
- Textiles.
- Productos Lácteos y
- Materias Grasas de la leche.

Hay un Comité de Negociaciones Comerciales, el cual fué creado en 1973, para apoyar la realización de amplias negociaciones comerciales multilaterales.

En 1976 se creó un nuevo grupo de negociaciones, cuya misión es negociar mejoras del marco internacional en que se desarrolla el comercio mundial en especial con respecto al comercio entre los países desarrollados y en desarrollo, al trato diferenciado y más favorable a aplicar en ese comercio. (24)

- Existen también Grupos Consultivos:

a).- El Grupo Consultivo de los Dieciocho, está integrado por altos funcionarios de alguno de los gobiernos representativos del GATT, que participan en el diseño de la política comercial de sus respectivos países. Llevando a cabo la coordinación entre el GATT y el Fondo Monetario Internacional y se reúne aproximadamente tres veces al año.

b).- El Grupo Internacional Consultivo de la Carne celebra consultas intergubernamentales, elaborando estudios y dando informes sobre la oferta y la demanda del ganado bovino y de la carne.

c).- El Grupo Consultivo Mixto del Centro del Comercio Internacional (-UNCTAD-), constituido en 1964 a petición de los países en desarrollo para ayudar a fomentar sus exportaciones; desde 1968 es administrado conjuntamente por la UNCTAD y por el GATT.

d).- Grupo Consultivo de Productos Lácteos, fué constituido durante la Ronda Tokio.

-Los Grupos de Consulta se establecen con el propósito de analizar las notificaciones específicas que formulan las PARTES CONTRATANTES referentes a sus intereses comerciales y que no hubieran podido lograr una solución satisfactoria a nivel bilateral. (25)

- En cambio los Grupos de Trabajo se integran para el análisis de ciertos aspectos jurídicos o económicos o para examinar solicitudes de ingreso de nuevos miembros.

- Como consecuencia de la adhesión de la Parte IV al Acuerdo General, se creó el Comité de Comercio y Desarrollo, con el propósito de seguir todas las actividades de GATT, favoreciendo a que se conceda atención prioritaria a los problemas de interés para los países en desarrollo. Sus informes se examinan en el Período de Sesiones de las PARTES CONTRATANTES.

El GATT cuenta con una Dirección General cuya sede se encuentra en Ginebra, Suiza.

1.5 MIEMBROS

En la actualidad el GATT está integrado por 92 países y regula el 80% del comercio mundial, en él participan países de economías desarrolladas, así como países en desarrollo y del tercer mundo. Sus integrantes se pueden dividir en los siguientes grupos:

- De economías socialistas: Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Tanzania y Yugoslavia.
- Exportadores de petróleo: Kuwait, Nigeria, Sud África, Emiratos Arabes Unidos y Catar.

- Industrializados: Diecinueve países.
- En desarrollo: Cincuenta y nueve países, y
- Treinta y un países que aplican " De Facto " el Acuerdo. (26)

1.6 ADHESION Y RETIRO

Desde su formulación, el Acuerdo General se encuentra abierto a cualquier país que acepte sus normas, o que ajuste su política comercial a tales disposiciones.

El GATT reconoce varios estatutos de adhesión, de acuerdo al Artículo XXVI, donde se señalan las fechas y procedimientos para que el Acuerdo entre en vigor para cada PARTE CONTRATANTE:

- a).- Ordinario: Que lo disfrutan las PARTES CONTRATANTES con todos los derechos y obligaciones.
- b).- Provisional: Que implica el derecho de participar, pero no se tiene la capacidad de voto.
- c).- Patrocinador: Dada a países recientemente independizados que mientras definen su política comercial aplican De Facto el Acuerdo.
- d).- Observador: Al cual no se reconoce derechos ni obligaciones. Cabe señalar que México fué observador desde la firma de " Carta de la Habana " en 1947. (27)

Las concesiones arancelarias que se han otorgado entre sí las PARTES CONTRATANTES desde la formulación del Acuerdo General imponen la obligación a todo aspirante, a cubrir una cuota de entrada (concesiones arancelarias) y asumir el compromiso de respetar las normas del Acuerdo General en los términos de un

protocolo de adhesión cuyo procedimiento es el siguiente:

a).- El gobierno candidato envía al director general una comunicación en la que expresa su deseo de adherirse al Acuerdo General.

b).- El director general pone en conocimiento de las PARTES CONTRATANTES la intención del gobierno candidato.

c).- Las PARTES CONTRATANTES examinan la candidatura y crean un grupo de trabajo formado por todas las PARTES CONTRATANTES.

d).- El gobierno candidato invita a las PARTES CONTRATANTES a formular preguntas a las que el gobierno candidato da respuesta por escrito.

e).- Sobre la base del Memorandum y de las preguntas y respuestas, el grupo de trabajo celebra deliberaciones minuciosas en las que intervienen los representantes del gobierno candidato. Concluidas las deliberaciones el grupo de trabajo elabora su informe y un proyecto de protocolo de adhesión.

f).- Al mismo tiempo, se inician las negociaciones para el otorgamiento de concesiones recíprocas, que forman parte de la incorporación de un país al GATT, que se conoce como " cuotas de entrada " .

h).- El protocolo de adhesión se somete a las PARTES CONTRATANTES y una vez que ha sido aprobado por la mayoría de dos tercios, este entra en vigor al contar el trigésimo día siguiente a la fecha de su firma, por el gobierno candidato. (28)

La adhesión conforme a este procedimiento, va precedida siempre de negociaciones arancelarias. Estas negociaciones tienen lugar al mismo tiempo que las actividades del grupo de trabajo antes

mencionado. En ellas los miembros del GATT pueden solicitar al país candidato concesiones arancelarias respecto a determinadas partidas de su arancel. Dichas concesiones se solicitan en contra partida de las que el país candidato disfrutará de pleno derecho, a partir de la fecha de su adhesión, de acuerdo a las partidas que los actuales miembros han consolidado en su lista de concesiones. Las concesiones otorgadas pueden consistir en:

- Desgravación total o parcial para un grupo de productos.
- Supresión inmediata o en un plazo máximo, de restricciones no arancelarias, como permisos de importación, cuotas, etc.
- Compromisos de no elevar los impuestos a un grupo de productos, por encima de determinado nivel o de no establecer el requisito de permiso.
- Consolidación al nivel existente.

El Artículo XXVII señala la facultad de cada PARTE CONTRATANTE para suspender o retirar total o parcialmente, cualquier concesión que haya sido otorgada a otra PARTE CONTRATANTE que no sea miembro o que se haya retirado.

Igualmente el Artículo XXVIII faculta a cada PARTE CONTRATANTE para modificar o retirar su concesión otorgada originalmente e incluida en la lista de concesiones que se anexa al Acuerdo conforme con el Artículo II del mismo. (29)

La participación de un país en el Acuerdo General es un acto de decisión soberana, y por lo tanto también puede retirarse de dicho Acuerdo.

El Artículo XXXI, señala que toda PARTE CONTRATANTE podrá retirarse notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas, y entrará en vigor seis meses después, excepto por lo que se indica en los Artículos XVIII, XXIII y XXX, donde se señala el procedimiento de retiro para una PARTE CONTRATANTE. (30)

1.7 PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT

- Negociaciones Previas.

Antes de la adhesión de México al GATT, se realizaron las siguientes negociaciones:

- 1.- De un conjunto de concesiones arancelarias que se inició desde 1973 con la participación de México " Ronda Tokio ".
- 2.- De un protocolo de adhesión en 1979, donde se establece un marco jurídico y económico.

Respecto a la posición de México en la Ronda Tokio se puede señalar lo siguiente:

Estas negociaciones tenían como objetivo la reducción o eliminación de las medidas no arancelarias; eliminación coordinada de todos los obstáculos al comercio en sectores seleccionados; negociaciones arancelarias; un examen de adecuación del sistema multilateral de salvaguardias; analizar las características especiales y la problemática del sector agropecuario; obtener para los productos tropicales un trato especial y prioritario. (31)

Las negociaciones entre México y los distintos países industrializados se efectuaron mediante la presentación de listas que contenían productos de interés para cada PARTE CONTRATANTE.

Estas negociaciones se llevaron a cabo a nivel bilateral. México negoció con: Estados Unidos, Comunidad Económica Europea, Japón, Canadá, Suiza y países Nórdicos, Australia, Nueva Zelandia y Austria.

Como consecuencia de los resultados alcanzados a nivel multilateral en la Ronda Tokio, México esperaba recibir beneficios estimados en productos de exportación cuyo valor puede fluctuar entre 2300 a 2700 millones de dólares.

Se han agrupado dichas negociaciones a nivel bilateral en dos rubros:

1).- Pedido de México y oferta de las contrapartes.

Las negociaciones se efectuaron sobre productos agropecuarios e industriales. México solicitó 287 productos a los países con los que estaba negociando por un valor de 873.1 millones de dólares; de ello 107 eran productos agropecuarios por un valor de 440.8 millones de dólares y 180 productos industriales por un valor de 432.3 millones de dólares.

En respuesta recibió ofertas por 248 productos por un valor de 612 millones de dólares.

2).- Pedido de las contrapartes y la oferta Mexicana.

Las contrapartes solicitaron a México 704 productos por un valor de 1122.5 millones de dólares; siendo 168 productos agropecuarios por 222.2 millones de dólares y 536 productos

industriales por un valor de 900.3 millones de dólares.

En respuesta México ofreció 300 fracciones arancelarias por un valor de 504.3 millones de dólares.

- Protocolo de adhesión de México al GATT en 1979.

México negoció su entrada al Acuerdo bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Aplicación de los principios en favor de los países en desarrollo, establecidos en el Acuerdo General y en la Declaración de Tokio del 14 de Septiembre de 1973.
- 2.- Libertad para la aplicación plena de sus políticas de desarrollo económico y social.
- 3.- Que la contribución de México a las negociaciones de la Ronda Tokio adquieran la calidad de negociación comercial para acceder al GATT, siempre y cuando se otorgue un trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo y por lo tanto se aceptará que México puede aplicar con gran flexibilidad el Acuerdo, lo que le permitirá utilizar medidas especiales con el objeto de fomentar su comercio.

En Julio de 1979 se introdujo en el Sistema Aduanero Mexicano un nuevo Sistema de Valoración Aduanera, basado en la definición del Valor de Bruselas, con excepciones para cierto número de productos.

Se establece un programa de sustitución gradual de los permisos previos por una protección arancelaria y se señala que de acuerdo con sus necesidades en materia de desarrollo, finanzas y comercio,

México tiene la intención de continuar eliminando restricciones cuantitativas y permisos previos, respecto a la mayoría de sus importaciones. (32)

A pesar de las concesiones favorables negociadas para la entrada de México al GATT, en Marzo de 1980 el C. Presidente de la República Mexicana José López Portillo, decidió aplazar indefinidamente la participación de México al Acuerdo General (33).

Pues según se dijo " no es su capacidad de negociación, sino la filosofía del mismo instrumento y la oportunidad en la que se encuentra nuestro desarrollo, las que me llevan a tomar la decisión " .

El que México hubiese negociado su entrada se debió entre otras razones, a la necesidad del país de liberar su economía y ser más competitivo internacionalmente, así como la problemática comercial entre México y su principal socio Estados Unidos.

Una de las consecuencias de no haber ingresado en este período, fué la aplicación cada vez más frecuente de medidas proteccionistas por parte de Estados Unidos a nuestras exportaciones, con el pretexto de que éstas estaban subsidiadas y que causaban perjuicio a la industria norteamericana. Estas medidas proteccionistas tenían el propósito de inducir a México a actuar dentro de las mismas reglas comerciales que la mayoría de los países aceptan y/o celebran con Estados Unidos un Entendimiento Comercial. (34)

En 1982 se negoció un proyecto de ENTENDIMIENTO, en el cual Estados Unidos reconoció a México como un país en desarrollo y concedió a las exportaciones mexicanas la llamada " prueba de daño " es decir, que ya no se podía acusar fácilmente que las exportaciones mexicanas estaban subsidiadas, sino que además tendrían que probar que los subsidios causan o amenazan causar un daño material a un sector establecido, existiendo una relación causal entre el daño y las importaciones subsidiadas.

Por su parte México se comprometió a continuar con la suspensión en el otorgamiento de los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDIS); a no utilizar el Programa de Precios Preferenciales para Productos Petroquímicos Básicos y a modificar las tasas de interés de los programas preferenciales que el Banco de México tenía como fiduciario del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX). (35)

Sin embargo, este proyecto no se suscribió y las exportaciones siguieron sin tener la protección de un mecanismo bilateral o multilateral.

Durante el bienio 1973-1974 las medidas proteccionistas norteamericanas se recrudecieron en contra de las exportaciones mexicanas, utilizando los más amplios pretextos para aplicar medidas proteccionistas, cuya consecuencia fué el pago de derechos compensatorios o el depósito del monto correspondiente a favor del fisco norteamericano. Se estima que durante el período comprendido de Enero de 1981 a Diciembre de 1984, por este concepto hubo una carga fiscal mayor de 13 millones de dólares, para un total de exportaciones directamente afectadas de 543

millones de dólares. (36)

Ante la apremiante situación se volvieron a entablar conversaciones con las autoridades norteamericanas para poder llegar a un arreglo y así en 1985 se firmó un ENTENDIMIENTO con Estados Unidos en materia de Subsidios e Impuestos Compensatorios, siendo éste uno de los tres elementos básicos del proceso de liberación de la economía mexicana. (37)

El segundo elemento fué el Acuerdo de Julio de 1985, en donde se eximió de permiso por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a la importación de todas la mercancías comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI), con las excepciones que se indicaban e incluyendo importaciones de dichas mercancías a las zonas libres del país (38).

A fines de Julio de 1985 se aceleró el proceso de sustituir los permisos previos de importación por un sistema arancelario moderno y eficaz, de tal manera que de las 8071 fracciones de la TIGI, 7168 no requerían de permiso previo. Esto significaba que sólo 909 fracciones que amparaban productos sensibles de la economía mexicana o de tipo suntuario estaban sujetas al permiso previo.

Esto quiere decir que ya no existía el obstáculo del permiso de importación, para que México se adhiriera al GATT. Las restantes fracciones que tenían todavía el requisito del permiso, podrían ser negociadas, existiendo un plazo para su eliminación, con la posibilidad de mantener restricciones cuantitativas negociadas con las PARTES CONTRATANTES.

La consulta popular es el tercer elemento que modificó radicalmente las circunstancias de 1979-1980, iniciada por el Senado de la República a mediados de Septiembre de 1985 y terminada el 15 de Noviembre, con un voto de confianza al Presidente de la República, para que iniciará las negociaciones de adhesión al Acuerdo General, cuando lo juzgara conveniente. Durante la consulta se escucharon las opiniones de organizaciones nacionales y estatales de los sectores empresariales, entre ellos, la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM), la Cámara de la Industria y Transformación de Nuevo León (CAINTRA), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CDNCANACD), la Cámara de la Industria Textil, el Instituto Nacional de Control de Calidad, etc; del medio académico: el Colegio Nacional de Economistas, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Centro de Investigación y Docencia Económica; y del sector social: La Confederación Regional de Obreros y Campesinos (39).

Se señaló que el verdadero valor de esta consulta no fué sólo conocer inquietudes aisladas, sino descubrir con el curso de todas las opiniones, las características esenciales de un marco de referencia integrador con capacidad de asimilar los cambios que seguramente sobrevendrán en el futuro, teniendo bien presente la situación actual del país.

Dentro de la consulta se manifestaron dos corrientes:

- a).- Que la entrada al GATT nos daría un mejor desarrollo nacional argumentando lo siguiente:
 - La liberación del comercio, acompañada de una eliminación

gradual del proteccionismo, daría la oportunidad de incrementar las importaciones al crear condiciones más flexibles de negociación.

- Se facilitaría la inversión extranjera, y así no se frenaría el desarrollo de determinadas ramas del sector industrial por la escasez de divisas que existe en la actualidad.

- Las medidas tomadas por el sector público, al eliminar el permiso previo para un gran número de fracciones arancelarias y mantener sujeto a control los productos agrícolas, de salud y de las áreas consideradas como estratégicas, facilitarían la adecuación de nuestra oferta a las exigencias que impone el comercio internacional.

- En el foro multilateral México contaría con el apoyo de los países en desarrollo que tienen metas afines, y la oportunidad de participar, influir y ampliar el poder de este grupo de países para defender sus propios intereses.

- La mayor parte de los países que han adoptado este sistema de conducta comercial, han incrementado su comercio exterior en proporciones significativas y que la apertura de la economía no originará a una importación masiva, tomando en cuenta que no se abrirá indiscriminadamente las fronteras a las importaciones.

b).- Que la entrada al GATT en estos momentos frenaría drásticamente al desarrollo nacional por las razones siguientes:

- No se garantiza la posibilidad de incrementar y de diversificar el comercio exterior, ya que no existe la posibilidad de integración de la planta productiva; y el mercado interno no se ha fortalecido, siendo por tanto mínima la posibilidad de lograr

un crecimiento adecuado hacia el exterior, a partir de una oferta que es limitada.

- Adoptar las normas del GATT en materia de comercio exterior, implicaría poner en peligro el carácter nacional de la planta productiva del país.

- La pequeña y mediana industria, los niveles de empleo y los patrones de consumo de la población podrían ser seriamente afectados.

- La apertura de nuevas fronteras a los productos mexicanos, la reducción de aranceles que concedan los gobiernos de otros países, la mayor transparencia en las reglas del comercio internacional y la posibilidad de importar insumos y materias primas que abatan costos y eleven la competitividad de nuestras mercancías, no garantizan en forma alguna un aumento en las exportaciones nacionales, ya que sólo podrán incrementarse en la medida que se corrijan los desequilibrios estructurales presentes en el aparato productivo.

- Con la entrada al GATT sólo se beneficiarán las empresas transnacionales y las grandes empresas que operan en nuestro país, ya que disponen de una tecnología avanzada y competitiva, mientras que las empresas nacionales de tamaño mediano y pequeño se enfrentarán con gran desventaja a la competencia.

Esta posición fue adoptada, entre otros, por las siguientes organizaciones:

Escuela Nacional de Economía del Instituto Politécnico Nacional, Instituto Mexicano de Control de Calidad, Cámara Nacional de la Industria y Transformación (CANACINTRA), Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, Asociación Nacional

de Ingenieros Químicos (ANIQ), Colegio Nacional de Economistas, etc.

El Senado de la República, como respuestas a esta consulta, hizo hincapié en analizar y valorar las repercusiones que podría tener para el país su ingreso al GATT, haciendo las siguientes recomendaciones, al emitir su voto de confianza al Presidente: (40)

- 1.- Que el protocolo de adhesión se circunscribieran a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas Sectoriales y Regionales.
- 2.- Que se reconozca a México como país en desarrollo, con el fin de recibir el tratamiento que establece la Parte IV del Acuerdo General.
- 3.- Que la estructura arancelaria y los plazos para la reducción de los niveles arancelarios que se negocien, tengan en cuenta las necesidades de protección que aún demandan los productos de las diferentes ramas de la planta industrial y de la agricultura nacional.
- 4.- Se debe considerar que el país deberá ser selectivo en sus exportaciones, buscando competir con sus productos más ideóneos en las regiones comerciales que más le convengan.
- 5.- Que se fortalezcan los mecanismos de concertación con los sectores privados y sociales que permitan contar con los apoyos necesarios para atender y corregir los impactos que puedan resultar de la apertura comercial, asimismo, deberá fomentar la

creación de programas de capacitación acordes con las exigencias que plantee el cambio, para abrir nuevas posibilidades que permitan mejores empleos y salarios a las clases trabajadoras.

6.- Que las importaciones sean preferentemente bienes de consumo necesarios para la población o requerimientos de insumos para la planta productiva y no de artículos suntuarios.

7.- Que se continúe aplicando una política cambiaria realista, evitando los cambios bruscos de paridad, y se tienda a reducir cada vez más, la diferencia entre los tipos de cambio libre y controlado.

8.- Que las compras del sector público se canalicen a favor del mercado interno.

9.- Que se considere el impulso a los programas de desarrollo tecnológico en apoyo a las medianas y pequeñas empresas.

La opinión del Senado terminó diciendo: Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, se expresaba que no existía inconvenientes alguno de orden económico, político, jurídico o social para que se inicien las negociaciones con las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General con el propósito de concertar su eventual adhesión a este organismo.

En Noviembre de 1985 el C. Presidente Miguel de la Madrid H. hace público que existen cuatro razones básicas para que México participe como PARTE CONTRATANTE del Acuerdo General. (41)

En primer lugar, uno de los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo es el fomento de las exportaciones no petroleras, mediante la aplicación de políticas de reconversión

instrumentos para la consecución de este objetivo.

En segundo término, que se contemplará una serie de disposiciones que permitan proteger los intereses industriales y comerciales de las naciones que forman parte del Acuerdo, destacando las relativas a las salvaguardias y a las situaciones desfavorables de la Balanza de Pagos, las cuales adicionalmente permiten utilizar restricciones a la importación cuando una industria se ve afectada por las importaciones excesivas.

La tercera consideración se refiere a la solución de controversias, la cual ofrece para México por medio de una solución pacífica, la defensa de nuestros intereses comerciales.

En cuarto lugar, destaca el hecho innegable de que la economía y principalmente el comercio internacional, está atravesando por una situación de ajustes y reestructuración, con base en negociaciones multilaterales y bilaterales.

En virtud a lo anterior, y con fundamento en el Artículo 89, fracción X, en el Artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente Miguel de la Madrid, encomendó al Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Lic. Héctor Hernández Cervantes, la conducción de las negociaciones internacionales para la adhesión de México al GATT, dándole las siguientes instrucciones:

" Durante el proceso negociador deberá usted cuidar el cumplimiento de los siguientes lineamientos y criterios:

- El Protocolo de Adhesión se circunscribirá plenamente en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las demás leyes que salvaguardan la vigencia y el ejercicio de la soberanía nacional. Asimismo, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas Sectoriales y Regionales, especialmente en sus capítulos relativos al fomento industrial y al comercio exterior, de tal manera, que considerando el ámbito de competencia del Acuerdo al que se pretende adherirse se garanticen en el protocolo correspondiente, a las modalidades y orientaciones de nuestra política de desarrollo.

- Deberá tener como marco de referencia el protocolo negociado por las PARTES CONTRATANTES en 1979.

- El proceso de adhesión deberá de reconocer la situación de México como país en desarrollo, así como la plena aplicación de las disposiciones que le conceden trato diferenciado y más favorable.

- Durante la negociación se mantendrá el respeto total a nuestra soberanía sobre los recursos naturales, en particular los energéticos. Igualmente deberá de tener en cuenta las disposiciones en materia de compras del sector público.

- Dentro del marco general de las negociaciones, se buscará mantener la flexibilidad necesaria para el uso de los controles

al comercio con el contexto actual de sustitución gradual del permiso previo por el arancel. Los productos que no podrán considerarse en la negociación son aquellos que afectan la seguridad nacional o la salud pública, y los productos agropecuarios sensibles para la economía nacional " . (42)

1.8 PROTOCOLO DE ADHESION

El protocolo de Adhesión es el documento en que se establece el marco jurídico y económico de aplicación del Acuerdo General donde se consignan los derechos y las obligaciones que se derivan para México. Contiene disposiciones generales, disposiciones finales y una lista de concesiones arancelarias.

Este documento se integra con 14 párrafos, de los cuales 11 forman parte de lo que se conoce como " Protocolo Estandar ", que es el que han utilizado casi todos los países que actualmente son PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General. Un párrafo preambular y 3 párrafos operativos adicionales son los que cubren los intereses particulares de México y con los cuales se cumplen las instrucciones del C. Presidente de la República. En esta forma la adhesión de México al GATT se hizo sobre la base de un Protocolo Ad-hoc. (43)

Debe destacarse que en la parte preambular del Protocolo, las PARTES CONTRATANTES del GATT reconocen que México es un país en desarrollo teniendo el derecho a recibir el trato especial y más favorable previsto en la parte IU del Acuerdo general por los Artículos XXXVI al XXXVIII. (44)

El protocolo hace referencia en tres de sus párrafos a incisos específicos del informe del grupo de trabajo cuyo significado jurídico es el de ser salvaguardias para México, con el fin de dejar fuera de dicho tratamiento aspectos específicos de la

política económica.

En el párrafo tres: Las PARTES CONTRATANTES reconocen el carácter prioritario que México otorga al sector agrícola, al señalar:
" México continuará aplicando sus programas de sustitución gradual de los permisos previos de importación arancelaria, en la medida que sea compatible con sus objetivos en este sector."

Sin embargo dicha eliminación, no quedó sujeta a ningún calendario o fecha específica, ni guarda relación porcentual con el total de las fracciones arancelarias que integran la TIGI.

En el párrafo cuarto, se establece que México aplicará su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales.

En el párrafo quinto, se establece que México ejercerá su soberanía sobre los recursos naturales de conformidad con la Constitución Política Mexicana.

Como parte del proceso de adhesión de México al GATT, se efectuaron negociaciones bilaterales en materia arancelaria con 10 países, lo que dió como resultado la negociación de concesiones en 373 fracciones arancelarias de la Tarifa de Impuestos Generales de Importación (TIGI) con un valor representativo del 15.9% con respecto a la importación total de 1985; recibiendo México a cambio la concesión a 256 fracciones arancelarias (45). Ver Tabla No. 1.1

México se comprometió a consolidar un arancel máximo del 50% para la totalidad de sus tarifas de importación en un plazo máximo de 8 años.

TABLA No. 1.1

TABLA COMPARATIVA DE LAS NEGOCIACIONES EN EL GATT
EN 1979 Y 1986

(Millones de dólares)

Concepto	Número de fracciones	%	Valor de Importaciones Totales			
			1984	%	1985	%
TOTAL DE FRACC.	8143	100	*10.09	100	*11.87	100
Negociadas 1986	373	4.6	* 1.51	15.0	* 1.89	15.9
Negociadas 1979	304	3.7	* 1.18	11.7	* 1.21	10.2
Negociadas 1986 que se Negociaron 1979:	96	1.2	420.1	4.2	512.9	4.3
- Arancel 1986 menor a 1979	56	0.7	236.9	2.3	272.9	2.3
- Arancel 1986 igual a 1979	11	0.1	12.8	0.1	18.9	0.2
- Arancel 1986 mayor a 1979	29	0.3	170.4	1.7	221.0	1.9
Negociadas liberadas 1986 y controladas en 1979	21	0.3	100.1	1.0	188.5	1.6
Negociadas controladas 1986 y liberadas 1979	8	0.1	0.5	0.0	0.7	0.0
Negociadas controladas en 1986 y 1979	18	0.2	157.0	1.6	162.3	1.4
Negociadas liberadas en 1986 y 1979	49	0.6	162.8	1.6	161.2	1.3

* Miles de millones de dólares

Fuente: SECOFI Dirección General de Aranceles. (46)

Así concluidos los diversos tramites que México realizó para ser PARTE CONTRATANTE del Acuerdo, el 24 de Julio de 1986 el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Lic. Héctor Hernández Cervantes, se trasladó a la ciudad de Ginebra, Suiza, para firmar en nombre del Gobierno Mexicano el Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT); convirtiendose en la nonagésima segunda PARTE CONTRATANTE un mes después. (47)

En calidad de PARTE CONTRATANTE del Acuerdo General, México podrá participar plenamente en todas las actividades del GATT, incluida la Reunión Ministerial que se celebra en el Uruguay y disfrutará de todas las concesiones arancelarias negociadas por las PARTES CONTRATANTES del GATT desde la entrada en vigor del Acuerdo General en 1948 así mismo se compromete a consolidar sus derechos de aduana del 50% .

Por otra parte el Gobierno Mexicano ha decidido, la introducción de ajustes en las medidas fiscales, en el sistema de licencias de importación y en otras medidas no arancelarias.

1.9 ARANCELES

Al firmar el Protocolo de Adhesión al Acuerdo general sobre aranceles y comercio (GATT), México se comprometió a conceder a los países contratantes de dicho organismo, la liberación de permiso previo de 328 fracciones arancelarias. Así, de las 373 fracciones negociadas, 25 quedarán sujetas a autorización y las

20 restantes se les aplicará el principio de no discriminación en cuanto a fuentes de abastecimiento.

Asimismo, a 71 fracciones se les aplicará un impuesto arancelario del 10%; otras 56 fracciones tendrán una tasa arancelaria de 20%; el impuesto de 25% abarca a 102 fracciones, mientras que otras 18 tendrán una tasa impositiva del 30%; 80 fracciones serán gravadas con una tasa de 40% y 19 fracciones serán gravadas con una tasa de 45%; finalmente, sólo seis fracciones arancelarias estarán en el límite impositivo de 50%; las 21 fracciones restantes estarán exentas de arancel.

Aunque las versiones oficiales afirman que en términos generales, los productos incluidos en las fracciones liberadas de permiso previo corresponden a materias primas de uso generalizado en la industria y que no se pueden obtener en el país, lo cierto es que un buen número de ramas industriales temen graves consecuencias.

Entre los artículos liberados con el ingreso de México al GATT se encuentran los pesqueros, los electrodomésticos, vinos, herrería y artículos para el aseo personal.

De acuerdo con otros analistas, las industrias de bienes de capital y vitivinícolas serán las más afectadas por la liberación de permisos; alrededor del 37% de las fracciones arancelarias liberadas corresponden a la importación de bienes de capital.

Asimismo se estima que en el sector agropecuario podrían verse dañados los productos de lácteos, debido a que se aceptó la libre importación de mantequillas y se otorgó una cuota muy alta para

importación de queso fundido y duro.

En lo que se refiere a las compras externas de productos vitivinícolas se liberó la importación de champaña en todos sus tipos, de vino generoso, así como de whisky, coñac y brandy. Sólo para realizar compras externas de vinos los importadores tienen autorizada una cuota global anual mínima de 41.1 millones de dólares.

Por otro lado la revista especializada "Inside U.S. Trade", informó que México ya ha liberado de permiso previo y reducido los aranceles de alrededor de 210 manufacturas del Área química y agropecuaria, las cuales resultan de gran interés para los exportadores estadounidenses. La revista señala que en México habrá facilidades para la importación de papel Kraft y cartoncillo, así como para computadoras y equipo periférico de computación. (48)

México tendrá que ir eliminando sus barreras proteccionistas para estar dentro de los lineamientos del Acuerdo, esta protección no sólo se ha reducido en cuanto a la eliminación del requisito del permiso previo, sino también en cuanto a la tasa arancelaria. Un ajuste severo de la protección se inició el pasado 30 de Abril de 1987, cuando se redujo de golpe el techo arancelario de 100 a 45 bajando a este último nivel el arancel de muchas fracciones que ampara productos suntuarios y aunque la mayoría sujetas al requisito de permiso previo, de acuerdo a la política, posteriormente serán liberadas. En esta misma fecha se pone en marcha un Programa de Desgravación Arancelaria, mediante el cual

se reduce progresivamente los aranceles que pagan las mercancías para importar a México, con lo que la tasa arancelaria máxima que era del 100% se reducirá para Octubre de 1988 a 30%. A partir de esta fecha 4529 fracciones arancelarias reducen su arancel en las siguientes proporciones: (49)

- a).- Las de 100 y 50% a 45%
- b).- Las de 40% a 37%
- c).- Las de 30% a 27.5%
- d).- las de 25% a 22.5%
- e).- Las de 20% a 17.5%

y cada diez meses las reducirán para quedar el 31 de Octubre de 1988 en:

- a).- a 30%
- b).- a 25%
- c).- a 20%
- d).- a 20%
- e).- a 10%

Es de tomarse en cuenta que países similares al nuestro como Brasil y Chile, tienen en su tarifa aranceles de más del 100% y aún los industriales como Estados Unidos manejan aranceles similares a los que pretendemos poner como máximos en México sin que se pueda comparar el nivel de industrialización entre E.U.A. y México.

CAPITULO 2
ACETATO DE CELLOSOLVE
(A G E)

2.1 GENERALIDADES

El acetato de cellosolve tiene una composición química de: 54.53% de carbono, 9.15% de hidrógeno y 36.36% de oxígeno siendo su peso molecular de 132.16.

Su fórmula general es $C_6 H_{12} O_3$ y su fórmula semidesarrollada se representa en la siguiente forma:



El grupo $-COO-$ lo caracteriza como un éster y el $-CH_2-O-CH_2-$ como éter.

Bajo la nomenclatura de la IUPAC se denomina como Etanoato de 2 etoxi-etilenglicol, pero también es conocido por los siguientes nombres triviales:

Acetato de 2 etoxi-etilenglicol

Acetato del éter etílico del etilén glicol

Acetato del éter monoetilico del etilén glicol

Comercialmente algunos fabricantes le han dado una marca:
Crisacec E-1 (nombre comercial en México por Christianson)
Acetato de Cellosolve (Union Carbide)
Acetato de Dxitol (Shell)

Es un líquido incoloro de olor suave y de aroma parecido a los acetatos puros a condiciones normales.

Los grupos éter y éster de la estructura química de esta sustancia generan en ella un alto poder solvente.

En la Tabla No. 2.1 se muestran las principales propiedades físicas del acetato de cellosolve.

TABLA No. 2.1

Propiedades del Acetato de Cellosolve

ANALISIS	RESULTADO
Apariencia	Líquido incoloro
Gravedad específica, 20°C	0.975
Punto de ebullición, °C	156
Punto de ignición, °C	55
Presión de vapor a 20°C, mm Hg	1.7
Viscosidad a 25°C, cps	1.3
Velocidad de evaporación relativa, BuAc = 100	20
Solubilidad en agua a 20°C, % peso	24
Punto de congelación, °C	(-61.7)
Constante de solubilidad, (J/m)x10	5.56
Azeotropo, % en peso/°C	44.4 / 97.5
Tensión superficial dinas/cm a 25°C	27.8
Fuente: Boletín Técnico "ETERES DE GLICOL Y ACETATOS" Christianson (1987).	

2.2 USOS

Entre los usos del acetato de cellosolve podemos mencionar que se utiliza en aplicaciones para recubrimientos de protección permanente o recubrimientos decorativos. Por su capacidad como solvente activo se utiliza en la formulación de esmaltes para la línea blanca; uretano; laca automotiva; mantenimiento para barcos y aviones, acabados metálicos, arquitectónicos y de muebles. Diagrama 2.1

Dado que es un solvente de bajo rango de evaporación, se le considera como un excelente solvente en lacas esparcidas en caliente pues evita que los recubrimientos se colorean, impartiendo resistencia, lo cual es ideal para usarse en lacas para madera y metálicas.

Sus características como solvente, su olor agradable, su facilidad para promover un buen flujo y un brillo excelente, lo han hecho un solvente ideal para lacas aplicables con brocha. Por su velocidad de evaporación puede ser aplicado en los sistemas de horneado, de dos componentes y secado al aire.

También se utiliza en la fabricación de thiners, ya sea como adelgazador o removedor.

Las tintas que contienen acetato de cellosolve son ampliamente usadas en recubrimientos para papel, plásticos, cartoncillo, impresiones metálicas, en los sistemas de flexografía, tintas base agua y rotograbado, ya que por su rango de evaporación permite optimizar la velocidad de impresión tiempo de secado y

claridad de caracteres.

Es utilizado como un solvente final de evaporación lenta para las tintas, pues imparte una baja tensión superficial, mejora el flujo y la adhesión hacia la superficie, permitiendo una mejor impresión en el caso de los plásticos. Es un excelente limpiador para las máquinas de impresión por si mismo o como cosolvente.

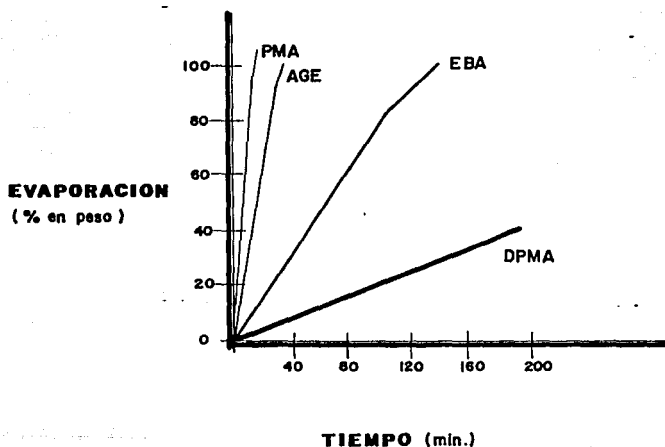
El acetato de celosolve y su éter son miscibles en la mayoría de los líquidos y solventes, que son ampliamente usados en las resinas y pigmentos.

Por sus buenos rangos en velocidad de evaporación permiten controlar la evaporación en varias mezclas, mejorando el flujo del pigmento, así como en el desarrollo del color, permitiendo un buen anclaje para los aceites solubles, por lo que se utiliza en la rama textilera para ese fin, además de tener en esa misma rama aplicación como detergente y solvente de enjuague.

En formulaciones para el teñido de pieles se recomienda utilizar una mezcla del éter y del acetato como solventes para la nitrocelulosa. Mejoran el flujo del teñido, así como la igualación y penetración en la piel y además controlan la velocidad de evaporación del solvente.

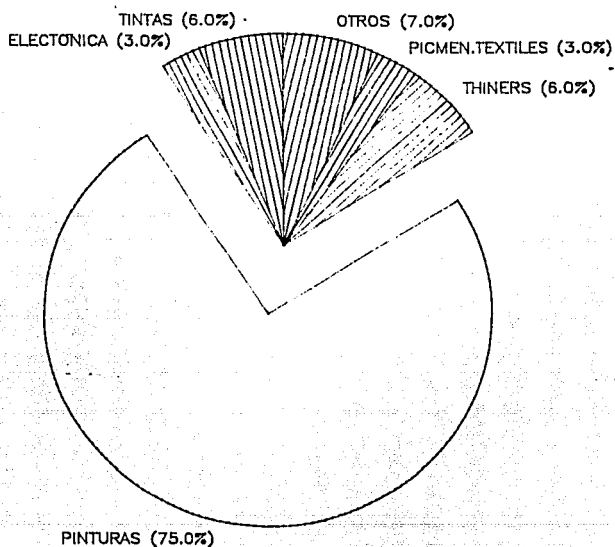
También tiene aplicación en electrónica, ya que se utiliza como solvente para la resina, cuya aplicación es en circuitos eléctricos y electrónicos donde las velocidades de evaporación juegan un papel muy importante. (50) Gráfica No. 2.1

CURVAS DE EVAPORACION



FUENTE: ARCOSOLV SOLVENT, THE ARCO CHEMICAL CO.

DIAGRAMA DE CONSUMO DE AGE

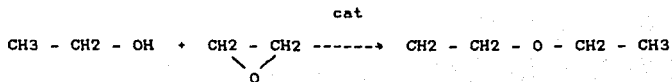


FUENTE: INVESTIGACION PROPIA

2.3 OBTENCION

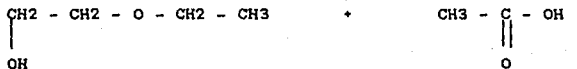
El proceso de obtención del AGE se lleva a cabo en dos etapas:

a).- En la primera etapa se hace reaccionar alcohol etílico con oxido de etileno para obtener el éter etílico del etilenglicol (CELLOSOLVE).



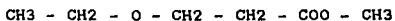
Etanol + Oxido de etileno \longrightarrow Eter Etílico del Etilén Glicol
" Cellosolve"

b).- En la segunda etapa se hace reaccionar el éter etílico del etilenglicol con ácido acético para obtener finalmente el Acetato del éter etílico del etilenglicol (ACETATO DE CELLOSOLVE)



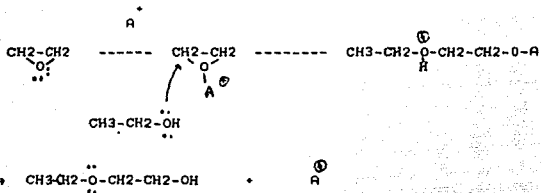
Cellosolve

Acido acético

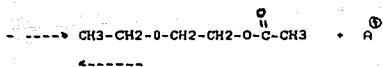
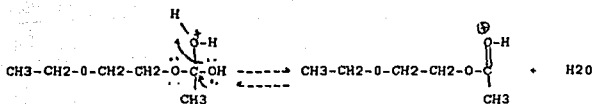
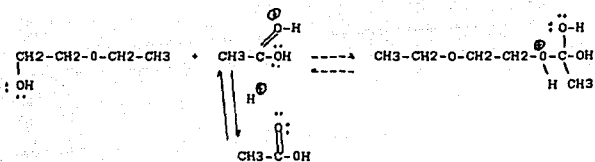


Acetato del Eter Etílico del Etilén Glicol
" Acetato de Cellosolve "

El mecanismo que sigue la reacción, se anota a continuación:



catalítico



2.4 ALMACENAMIENTO Y MANEJO

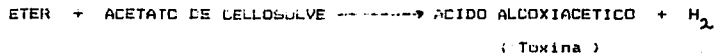
El AGE es almacenable en tanques de acero al carbón, equipados con válvulas de presión/vacío y válvulas de alivio con arrestadores de flama y desecadores para evitar la absorción del medio ambiente.

Las líneas de tubería, bombas y el tanque, deberán aterrizarse para evitar la acumulación de cargas de electricidad estática.

Todo riesgo de incendio en los alrededores de las instalaciones también deben evitarse porque los productos, en particular los del etilén glicol, son inflamables. (51)

Recientes informes sugieren que los límites permisibles de exposición para el Acetato de celosiva y su respectivo éter sea 5 ppm, por lo que se recomienda que se cuente con ventilación adecuada en las áreas de trabajo y es necesario tomar precauciones para evitar el contacto directo. La inhalación prolongada y repetida de sus vapores puede causar daños a la salud si la concentración a la que están presentes es alta.

Su toxicidad se explica señalando que el acetato y su respectivo éter son metabolizados a través de una deshidrogenación del alcohol para formar toxinas metabólicas, según la reacción siguiente.



Es altamente peligroso si se ingiere, produce una alteración al sistema nervioso central, seguida por una depresión, vómito, somnolencia, coma, dificultades respiratorias, convulsiones y finalmente la muerte.

Recientemente, la EPA (Environmental Protection Agency), ha establecido que el Cellosolve y su respectivo acetato poseen un alto riesgo para la salud, por lo que se recomendó a la OSHA (Occupational Health and Safety Agency) estableciera los límites de exposición de estos productos, reduciéndose drásticamente de 100 ppm a [0.03 - 0.5] ppm. La ACGIH (American Council Government and Industrial Hygienists), presentó la recomendación de límites de exposición de [2 - 5] ppm. (52)

La NOEL (No observable Effect Level), es una manera para comparar los efectos adversos que pudiesen causar los productos químicos. Se ha establecido para el Acetato de Cellosolve y su respectivo éter, los diferentes efectos que pudiesen causar en el sistema orgánico de algunas especies animales, a diversos grados de exposición. Ver la Tabla No. 2.2

Tabla No. 2.2
NOEL para el AGE

SISTEMA ORGANICO	NOEL ppm.	ESPECIE
Testicular	150	Ratas
Teratológico	50	Conejos
Toxicidad maternal	100	Ratas
Toxicidad maternal	175	Conejos
Toxicidad feto/enbrión	50	Conejos
Hematológico	50	Ratas y conejos

Fuente: "Toxicology of Glycol Ethers and Acetates", The Arco Chemical Co. 1985.

CAPITULO 3

PROCESO CHRISTIANSON

En este capítulo se dará una breve explicación del proceso de producción realizado por la Cía. Christianson, y así mismo se mostrarán los estudios financieros del proceso. Con estos datos se comprobará cual ha sido el desarrollo del mercado de AGE y la rentabilidad de la empresa hasta antes de la aplicación del Acuerdo General.

3.1 PROCESO DE FABRICACION DEL AGE

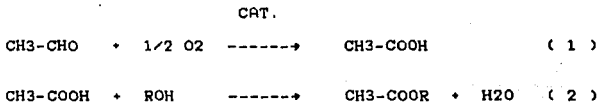
El 12 de Mayo de 1982, la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial concedió a la empresa CHRISTIANSON S.A. DE C.V., el permiso intransferible para elaborar "Acetato del éter monoetilico del etilenglicol", partiendo del acetaldehído y del éter monoetilico del etilenglicol. Para hacer uso de la concesión antes señalada la planta fue instalada en Cuernavaca Morelos con una capacidad anual de 2000 toneladas métricas. (53)

La tecnología de proceso fue desarrollada en el Laboratorio de Investigación de dicha compañía por lo cual no causa regalías por el uso de una patente ajena.

El arranque de la planta se efectuó en Febrero de 1983, produciendo 9 toneladas en el primer mes de operación, habiendo sido el producto introducido al mercado bajo el nombre comercial de "Crisacet E-1".

El AGE se obtiene mediante la reacción del éter etílico del etilén glicol con ácido acético, para formar el acetato del glicol éter y posteriormente se destila para separar los productos que no reaccionan y así purificar el AGE.

En síntesis las reacciones químicas son las siguientes:



Donde R= CH₃-CH₂-O-CH₂-CH₂

El rendimiento de la reacción es del 97%

La primera reacción se efectúa en un reactor de acero inoxidable (ASTM SS-316) a una presión de 90 PSIG, utilizando un catalizador de manganeso. Como se muestra en el Diagrama de Flujo este producto se transfiere a otro reactor donde se efectúa la segunda reacción. Este último equipo está acondicionado con una torre de destilación para separar las materias primas que no reaccionaron del AGE, el cual sale por el domo de la torre, en virtud de que es el compuesto más volátil.

Para llevar a cabo dicho proceso, Christianson requiere de las siguientes materias primas:

BASE 1 TONELADA DE AGE COMO PRODUCTO

MATERIA PRIMA	TON/TON AGE	PROVEEDOR
ALCOHOL ETILICO	0.3592	AZUCAR S.A.
OXIDO DE ETILENO	0.3436	PEMEX o del EXTRANJERO
ACETALDEHIDO	0.4166	PEMEX

La inversión requerida en la instalación de esta planta fue de 10 MM de pesos, lo que representa a precios a Diciembre de 1987 aproximadamente 358.35 MM de pesos.

ACETATO DE CELLOSOLVE PROCESO CHRISTIANSON

DIAGRAMA DE FLUJO

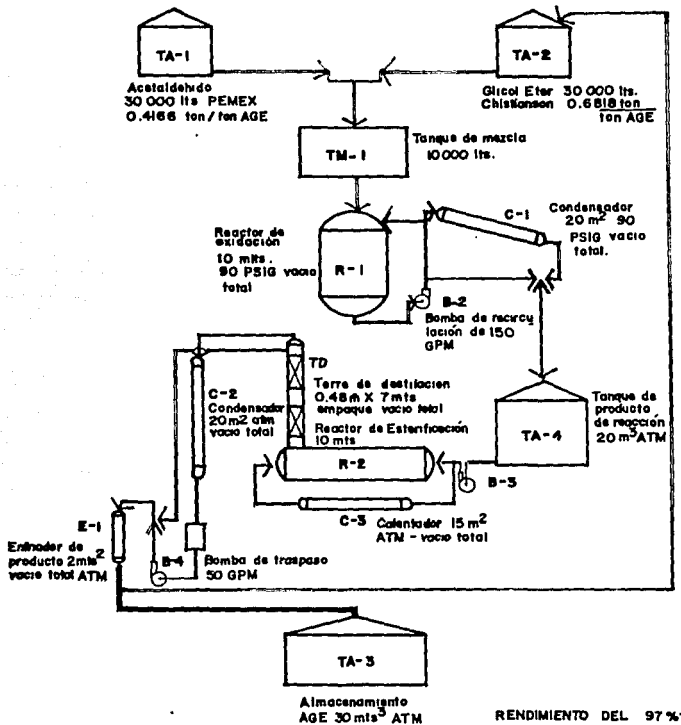


TABLA No. 3.1
EQUIPOS DEL DIAGRAMA DE FLUJO DEL AGE

CLAVE	EQUIPO
TA-1	Tanque de almacenamiento del acetaldehído
TA-2	Tanque de almacenamiento del glicol éter
TA-3	Tanque de almacenamiento del crisacet E-1
TM-1	Tanque de mezclado
B-1	Bomba para carga
R-1	Reactor oxidación
C-1	Condensador
B-2	Bomba de recirculación
TA-4	Tanque de almacenamiento
R-2	Reactor de esterificación
C-3	Calentador
TD	Torre de destilación
C-2	Condensador
B-4	Bomba de traspaso
E-1	Enfriador de producto

Todos los equipos están contruidos en acero inoxidable (ASTM SS-316)

3.2 ANÁLISIS FINANCIERO DEL PROCESO

A continuación se presentan los diversos estudios hechos para determinar la posible rentabilidad de esta planta, hasta 1987 en base a las disposiciones y reglamentaciones fiscales de esa fecha.

La Tabla No.3.2 contiene la información con la cual se calculó el costo unitario del AGE por año, hasta 1987.

Debido a los diversos problemas financieros que sufren las empresas, es necesario tener un método con el que se logren los los siguientes objetivos:

- a).- Eliminar de los estados financieros las distorsiones originadas por el registro de las operaciones en unidades monetarias con diferente poder de compra.
- b).- Medir apropiadamente las pérdidas o utilidades originadas por la inflación.
- c).- Reportar separadamente los efectos de la devaluación monetaria de los efectos de la inflación monetaria.

El método escogido es el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios de acuerdo a lo recomendado por el Boletín B-10 del Colegio de Contadores (54). Este método determina que el costo de producción tiene que irse corrigiendo de un costo histórico a un costo equivalente en unidades monetarias actuales. Esta corrección se realiza aplicando un factor a los costos de adquisición o históricos al intervenir en la producción, para que su total (costo histórico más corrección) exprese su costo en unidades monetarias actuales. El factor de corrección se determina

dividiendo el índice de precios del año actual entre el índice de precios correspondiente al año que fija el punto de partida de que se trate. El índice general de precios publicado por el Banco Nacional de México, se utilizó como base, siendo necesario indicar que éstos no son una medida absoluta de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda sino solo la información más aproximada que se puede tener de ello.

Los factores ya calculados se presentan en la Tabla 3.3, los cuales fueron la base para actualizar los estados de resultados anuales a Diciembre de 1987.

TABLA No. 3.3

FACTORES ANUALES DE CONVERSION INFLACIONARIA
EN BASE AL INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ANO	INDICE	1982	1983	1984	1985	1986	1987
1982	423.71	1.00					
1983	766.10	1.808	1.00				
1984	1219.40	2.878	1.592	1.00			
1985	1996.70	4.712	2.606	1.637	1.00		
1986	4108.20	9.696	5.362	3.369	2.057	1.00	
1987	10637.80	25.106	13.886	8.724	5.328	2.589	1.00

* FUENTE DE DATOS BANCO NACIONAL DE MEXICO INDICE DE PRECIOS BASE
1978=100.

TABLA No. 3.2
 ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS

MATERIA PRIMA:	KG/KG AEE	1983		1984		1985		1986		1987	
		U/KG	U/KG AEE	U/KG	U/KG AEE	U/KG	U/KG AEE	U/KG	U/KG AEE	U/KG	U/KG AEE
OTICO DE ETELENO	0.3426	39.1	25.4	67.7	23.7	108.6	37.4	277.3	96.1	841.0	306.1
ACETALDEHIDO	0.4166	25.6	11.9	88.7	36.9	141.6	57.1	285.7	119.4	737.0	307.0
ALCOHOL ETILICO	0.3592	42.3	15.2	111.5	40.1	151.7	65.4	264.5	74.2	285.0	102.4
COSTO MATERIA PRIMA:			41.5		60.2		107.2		249.5		715.5
COSTO LAB.FABRI:			32.9		32.9		59.9		92.2		214.9
COSTO INVE.Y CES:			1.7		4.6		7.9		16.2		42.0
COSTO DE FABRI:			75.1		97.9		229.5		358.1		972.3
GASTOS ADMN.Y VENT:			17.2		20.4		32.7		49.4		178.2
GASTOS FINAN:			65.7		21.9		2.36		2.5		-
COSTO TOTAL:			158.1		153.6		211.1		427.9		1120.4
PRECIO DE VENTA:			322.8		440.8		791.8		1156.1		1950.0
PRECIO COMP:			255.6		296.5		547.2		803.8		2495.9
DECLAR PARIDAD:			150.3		185.2		310.3		437.9		2209.7

BASE PARA EL CALCULO DEL ESTADO DE RESULTADOS

Debido a que los datos de costo indirecto de fabricación, costo de investigación y desarrollo, gasto de administración y ventas y gastos financieros se tienen de Julio de 1981 puede estimarse para los años siguientes, haciendo los ajustes a los costos derivados de la inflación.

CONCEPTO	\$/KG AGE JULIO 81 F=1.000	\$/KG AGE DIC 81 F=1.126	\$/KG AGE DIC 82 F=1.988

COSTOS IND.FAB.	4.89	5.51	10.95
COSTOS INU.Y DESAR.	0.75	0.84	1.67
GASTOS ADMON.Y UENTAS	3.20	3.60	7.16
GASTOS FINANCIEROS	1.86	2.09	4.15
T O T A L	10.70	12.04	23.93

CALCULO DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS (1983-1987)

Se calculó el estado de resultado anual desde Abril de 1983, inicio de la producción, hasta Diciembre de 1987.

A. VENTAS Y MATERIAS PRIMAS.-

Estos datos son históricos y obtenidos directamente de la Cia. Christianson.

B. COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION.-

a).- Sueldo del personal

CONCEPTO	1983	1984	1985 (\$ / Kg.)	1986	1987

3 OPERADORES	0.47	1.35	2.21	4.56	11.81
3 SUPERVISORES	0.83	2.39	3.91	8.05	20.85
1 QUIMICO	0.54	1.55	2.54	5.24	13.58
1 ING. QUIMICO	0.55	1.58	2.59	5.35	13.86
T O T A L	2.39	6.88	11.26	23.18	60.10

Se consideró un gasto para Previsión Social del 26% del sueldo del personal por lo cual será como se reporta en la siguiente tabla:

1983	1984	1985 (\$ / Kg.)	1986	1987
0.62	1.79	2.93	6.03	15.62

b).- Reserva para depreciación del Equipo:

Por cuanto a la depreciación del equipo se puede decir que este ha resultado uno de los puntos de mayor problemática por el período que vive nuestro país.

La depreciación es un costo y como tal debe de ser reconocido para la estimación del precio de venta y el margen de utilidad; es la recuperación del dinero invertido en activos, igual que el costo de las materias primas es recuperado al venderse el producto terminado.

En tiempos de inflación existe distorsión, ya que las inversiones y su recuperación se realiza en distintos períodos y con unidades monetarias de diferente valor. A través de los Boletines B-7 y B-10 se dan las normas para adecuar y corregir la distorsión.

El valor del ACTIVO FIJO sujeto a depreciación, considera los siguientes conceptos: valor de factura más los impuestos pagados en su adquisición o su importación (se excluye el Impuesto al

Valor Agregado - I.U.A.-), así como los gastos relativos al pago de derechos, fletes, etc.

La ley determina los porcentajes máximos de depreciación y amortización de los activos fijos y los diferidos, e indica que la iniciación de la deducción será coincidente con la iniciación de la operación o uso de los activos, y si esta deducción se pretende aplicar con posterioridad, se pierde el derecho a realizarla.

Los montos o porcentajes permitidos en general están establecidos de acuerdo al recíproco de la vida útil de los activos (Método de la Línea Recta).

Como reconocimiento parcial a la distorsión provocada por el efecto inflacionario, señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta, un procedimiento que actualiza de alguna manera, la depreciación fiscal multiplicando ésta por un factor de acuerdo al año de adquisición del bien que se está depreciando.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece las bases y regula el cálculo de la depreciación para fines del cálculo del impuesto, y permite para efectos fiscales la revaluación parcialmente de activos, utilizando como único método permitido el de la Línea Recta.

Aunque este método al ser aplicado en épocas de inflación pierde su aplicabilidad; por lo que en este proyecto de inversión, la inflación y el no reconocimiento fiscal de la revaluación, hacen que al iniciarse la depreciación fiscal, cuando los equipos entran en operación se abata considerablemente el valor relativo

de la recuperación. (55)

El cálculo de la depreciación conforme al método de la línea recta se muestra en la siguiente tabla:

ACTUALIZACION EN LA INVERSION EN EQUIPO

CONCEPTO	AÑOS DE INVERSION MILLONES DE \$						
	1982 JUL	1982 DIC	1983 DIC	1984 DIC	1985 DIC	1986 DIC	1987 DIC
COSTO	10.0	14.3	25.8	41.1	67.2	138.3	358.3
DEPRE.ACUM.	-	1.4	5.2	12.3	26.9	69.2	214.5
FACTOR AJUSTE	1.427	1.808	1.592	1.637	2.057	2.591	-
INU.ACTUAL	14.3	25.8	41.1	67.2	138.3	358.3	-
DEPRE.ACUM.ACT	-	2.6	8.2	20.2	55.3	179.2	-
ANO ACTUALIZACION	1982 DIC	1983 DIC	1984 DIC	1985 DIC	1986 DIC	1987 DIC	1988 DIC

De lo anterior se concluye:

INVERSION ORIGINAL JUL-82 : \$ 10.0 MM

INVERSION ORIGINAL DIC-87 : \$ 358.3 MM

VARIACION POR INFLACION : \$ 348.3 MM

DEPRECIACION:

ANO	VALOR HISTORICO POR PERIODO MM \$	DEPRECIACION ACUMULADA-ACTUALIZADA MM \$
DIC-83	2.58	2.58
DIC-84	4.11	8.21
DIC-85	6.72	20.17
DIC-86	13.84	55.32
DIC-87	35.84	179.18

Por lo anterior en cinco años de depreciacion el equipo se ha depreciado:

$$\frac{179.18 \text{ MM } \$}{358.34 \text{ MM } \$} = 50 \%$$

c).- Otros gastos indirectos:

La tabla que se presenta a continuación reporta la estimación de gastos indirectos para el proceso que se estudia:

CONCEPTO	1983	1984	1985 (\$ / Kg.)	1986	1987
SEGUROS	0.524	1.507	2.467	5.076	13.152
RENTAS	0.524	1.507	2.467	5.076	13.152
AGUA Y ENERGIA	0.972	2.798	4.582	9.428	24.428
MANTENIMIENTO	1.047	3.014	4.934	10.153	26.306
ASIGNACIONES GRALES	3.524	10.143	16.607	34.172	88.540
T O T A L	6.591	18.969	31.057	63.903	165.578

En resumen se puede decir que el costo total por gastos indirectos de fabricación estarán constituidos en la siguiente forma:

CONCEPTO	1983	1984	1985 (\$ / Kg.)	1986	1987

DEPRECIACION	5.88	9.36	15.32	31.51	81.64
SUELDOS DEL PERSONAL	2.39	3.80	6.22	12.79	33.14
PREVISION SOCIAL	0.62	0.98	1.60	3.30	8.55
OTROS GASTOS	6.59	10.50	17.18	35.33	91.54
T O T A L	15.48	24.64	40.32	82.93	214.87

Este costo se multiplica por el volumen anual de producción del AGE obteniendose así el costo indirecto de fabricación de los años indicados.

Otros factores que también se consideran son los siguientes:

COSTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.-

CONCEPTO	1983	1984	1985 (\$ / Kg.)	1986	1987
SUELDOS ASIGNADOS	1.15	3.31	5.42	11.15	28.89
PREVISION SOCIAL	0.22	0.63	1.04	2.13	5.52
EQUIPO	0.30	0.86	1.41	2.91	7.54
T O T A L	1.67	4.80	7.87	16.19	41.95

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENTAS.-

CONCEPTO	1983	1984	1985 (\$ / Kg.)	1986	1987
SUELDOS ASIGNADOS	3.21	9.23	15.11	31.10	80.58
PREVISION SOCIAL	0.83	2.40	3.91	8.05	20.85
GASTOS DE VEHICULOS	0.25	0.71	1.15	2.38	6.16
ATN. CLIENTES	0.23	0.67	1.08	2.23	5.77
FLETES Y ACARREOS	2.26	6.49	10.65	21.91	56.76
GASTOS DE VIAJE	0.32	0.93	1.51	3.10	8.03
T O T A L	7.10	20.43	33.41	68.77	178.15

GASTOS FINANCIEROS

Basado en un préstamo de 10 MM de pesos para equipo .

CONCEPTO	1982	1983	1984	1985	1986	1987
	MILLONES DE PESOS					

CAPITAL	10.00	8.30	6.30	3.80	1.80	0.00
INTERESES	6.00	1.70	1.30	0.80	0.40	0.00
PAGOS	7.70	3.70	3.70	2.70	2.20	0.00
T O T A L	8.30	6.30	3.80	1.80	0.00	0.00

COSTO UNITARIO:

CONCEPTO	1983	1984	1985	1986	1987
	PESOS/KG				

TON.PRODUC.	438.3	1046.1	1161.8	868.3	1509.7
COSTO UNITARIO	29.5	3.5	2.3	2.5	-

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REPARTO DE UTILIDADES.-

La tasa del Impuesto Sobre la Renta es del 42% y el 10% referente al Reparto de Utilidades, el Impuesto al Valor Agregado para todos los productos utilizados es del 15% y la tasa de Impuestos Sobre Dividendos es del 55%, existiendo la posibilidad de ajustar el impuesto pagado por las empresas, por cada accionista en su declaración anual.

Con la información anterior se realizaron los estados de resultados anualizados del proceso del AGE y para fines comparativos se transportó de pesos históricos a la base de Diciembre de 1987.

Finalmente los estados de resultados se presentan en las Tablas No. 3.4 y 3.5.

TABLA No. 3.4

ESTADO DE RESULTADO

Concepto	Dic.83 M\$	Dic.84 M\$	Dic.85 M\$	Dic.86 M\$	Dic.87 M\$
Toneladas Factor	438.3 1.806	1046.1 2.878	1161.6 4.712	868.3 9.696	1509.7 25.128
Ventas	135.87	414.03	637.84	699.84	2294.30
Mat. Primas	60.49	180.43	245.18	373.27	1398.10
U.Bruta	75.38	233.6	392.66	326.57	896.20
Cost. Ind. Fab.	6.78	25.77	46.84	72.00	324.39
Costos Inv. Des.	0.73	5.02	9.14	14.06	63.33
Stos Admon. Vent.	3.14	21.37	39.20	60.28	270.04
Stos Finan.	12.94	3.70	2.70	2.20	-
Depreciacion	2.58	6.11	6.72	12.84	35.84
	26.17	59.97	104.60	162.38	693.60
U.A/Imp.	49.21	173.63	289.06	164.19	202.60
Part. IOL	4.92	17.36	28.60	16.42	20.26
I.S.R. 422	20.65	72.92	121.00	68.92	87.26
U. Neta	25.62	83.35	134.25	78.81	100.00

* FACTOR DE LA TABLA 3.3. p.63

TABLA No. 3.5

ESTADO DE RESULTADOS ACTUALIZADOS A DICIEMBRE DE 1987

Concepto	Dic.83 M \$	Dic.84 M \$	Dic.85 M \$	Dic.86 M \$	Dic.87 M \$
Toneladas	438.3	1046.1	1161.8	888.3	1509.7
%Factor Infla.	13.898	8.731	5.332	2.391	1.000
Inflacion %	80.8	59.2	63.7	105.7	139.20
Ventas	1888.23	3614.90	2400.96	1813.28	2294.30
Mat. Primas	846.69	1575.33	1307.30	967.14	1398.10
U.Bruta	1047.63	2039.56	2093.66	846.14	896.20
Cost. Ind. Fab.	94.23	225.00	249.75	194.55	324.39
Costos Inv. Des.	10.15	43.83	48.73	36.43	63.33
Gtos Adm. Vent.	43.64	184.58	209.01	156.19	270.04
Gtos Finan.	179.84	32.30	14.39	5.70	-
Depreciacion	35.86	35.88	35.83	35.86	35.84
	363.72	523.60	557.73	426.73	693.60
U.A/Imp.	683.91	1515.96	1535.83	425.42	202.60
Part. 10%	68.39	151.57	153.58	42.54	20.26
I.S.R. 42%	287.13	636.66	645.17	178.57	82.26
U. Neto	328.27	727.73	715.87	204.19	100.00

* FACTOR DE LA TABLA 3.3. p.63

CAPITULO 4

ESTUDIO DE MERCADO

Como se ha visto en el capítulo anterior el principal mercado de Acetato de Cellosolve (AGE) es el de las pinturas y recubrimientos, el cual a su vez depende en gran medida del mercado de la Industria de la construcción y de la automotriz.

Por ser Christianson un productor de glicoléteres y ser el AGE un derivado de estos, en 1981 se realizó un estudio de mercado observandose:

- 1.- La totalidad del AGE venía de importación.
- 2.- El mercado tendía a crecer.

En base a lo anterior en Abril de 1983, Christianson decidió iniciar la producción a nivel nacional sin que por ello se lograra cerrar completamente la frontera a este producto. En la Tabla No. 4.1 aparecen las importaciones que se han realizado durante el período 1976-1987 y los datos de producción nacional del AGE, cuya suma refleja el consumo total del mercado doméstico.

TABLA No. 4.1
 ACETATO DE CELLOSOLVE
 IMPORTACION Y PRODUCCION NACIONAL

PERIODO AÑO	IMPORTACION TON	P. NACIONAL TON	CONSUMO TOTAL TON
1976	825	-	825
1977	888	-	888
1978	937	-	937
1979	1560	-	1560
1980	1351	-	1351
1981	1625	-	1625
1982	1058	-	1058
1983	276	478	754
1984	325	1046	1371
1985	398	1162	1559
1986	424	868	1292
1987	477	1509	1986

Crecimiento Histórico del Consumo del Mercado 3.21% P.A.
 Crecimiento Total del Consumo del Mercado 37.16%

El AGE se importa a México bajo la fracción arancelaria:
 2914 A 030 con el nombre de:
 Acetato del éter monoetilico del monoetilenglicol.
 Fuente de datos: Banco Nacional de México.

En la siguiente tabla se muestra el panorama del consumo del AGE en el mercado nacional.

COMPANIA	CONSUMO (%)	APLICACION
Du Pont	20	Pintura automotriz Repintado Linea Blanca
Shell	40	Solvente para sistemas epóxicos y uretanos.
PPG Industries	10	Pintura automotriz Protección industrial.
Pinturas Aurolin	10	Pintura automotriz Repintado
Otros	20	Solventes, Thinners

4.1 PROYECCION DE LA DEMANDA DEL AGE

El crecimiento de la demanda del AGE puede esperarse que será similar al volumen de crecimiento de la Industria de Pinturas, la cual a su vez está determinada en buena medida por la Industria de la Construcción y de la Industria Automotriz.

Para proyectar la demanda del período 1988 a 1989 se consultaron las proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) a nivel nacional, que reportaron el Banco Nacional de México, Nacional Financiera, CANACINTRA, y diversas empresas privadas; para correlacionar estos datos con el crecimiento del producto interno y el índice del volumen de crecimiento de la producción de cada

Área.

Con estos datos se calculó un promedio general de la demanda tomando en cuenta la predicción de crecimiento de las áreas.

Como podrá observarse en la Tabla No. 4.2 se prevé un aumento en la demanda del AGE en el año de 1988, por ser un año en que se presume que la economía mexicana se reactivará, sin embargo para 1989, la demanda del AGE sufrirá una contracción por las áreas de manufactura, pues se pronostica una alta presión inflacionaria.

Cualquier estimación que se haga en estos momentos tiene una probabilidad alta de error significativo, ya que el reciente Pacto de Solidaridad Económica es un factor que introducirá disturbios al mercado.

Las Tablas No. 4.3 a 4.8 y las Gráficas No. 4.2 a 4.10 que se presentan a continuación contienen la información por medio de la cual podemos asegurar que el consumo del AGE en el mercado nacional se mantendrá con crecimiento pequeño pero estable.

TABLA No. 4.2

PROYECCION DEL MERCADO DEL AGE
1987 A 1989

PERIODO AÑOS	VOLUMEN DEL AGE TONELADAS
-----------------	------------------------------

1987

1482.5

1988

1513.7

1989

1039.2

GRAFICA NO. 4.1

CONSUMO TOTAL DE AGE

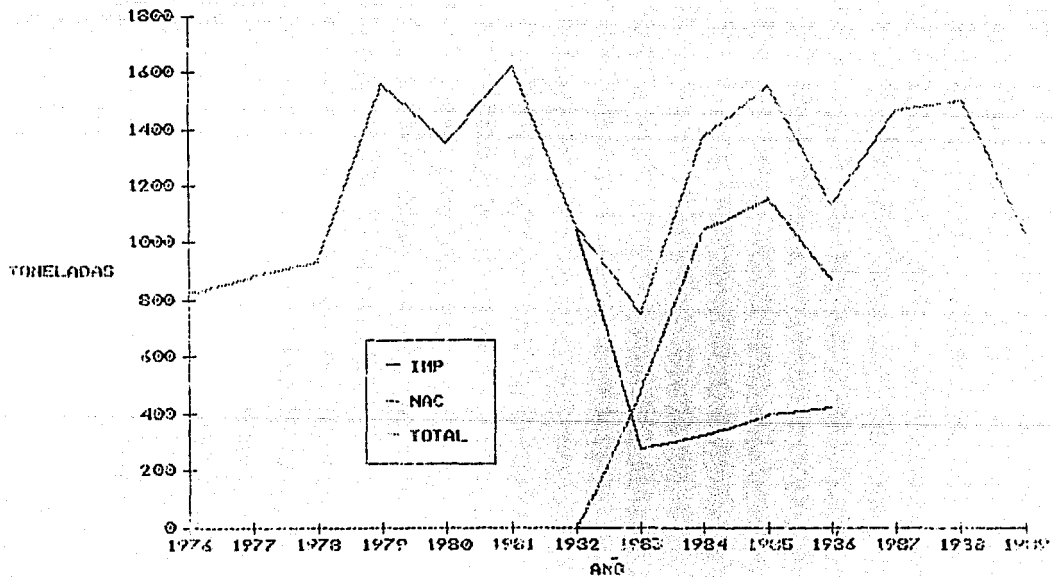


TABLA No. 4.3

PROYECCION DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
1987 A 1989

PERIODO	CONSTRUCCION		CARROCERIAS		MOTOCICLIZ		PINTURAS	
	I	C	I	C	I	C	I	C
	%	TON	%	TON	%	TON	%	TON
1987	180	1392.4	155	1498.7	243	1556.6	253	1430
1988	183	1440.9	160	1528.8	246	1571.4	256	1450
1989	155	953	94	1024.8	172	1140	190	945

NOTA: I = INDICE ; C = CANTIDAD

TABLA No. 4.4

INDICE DEL VOLUMEN DE LA PRODUCCION MANUFACTURERA

PERIODO	MULTIPLES BARRIJES LACS	CONSTRUCCION	Automoviles	FERROVIARIAS
1976	158.6	148.1	186.0	171.1
1977	165.9	143.6	167.9	140.3
1978	167.1	163.1	274.6	179.4
1979	216.0	184.7	263.0	210.5
1980	237.2	208.2	300.3	252.1
1981	249.1	232.1	368.2	299.0
1982	244.4	220.3	269.9	197.4
1983	195.4	175.4	159.2	83.1
1984	213.3	182.1	195.5	131.7
1985	255.0	187.8	247.9	167.5
1986	248.5	164.0	178.9	106.8

FUENTE DE DATOS: CANCINTRA, GERENCIA DE ESTUDIOS ESTADISTICOS

GRAFICA NO. 4.2

INDICE DEL VOL. DE PRODUCCION MANUFACTURERA

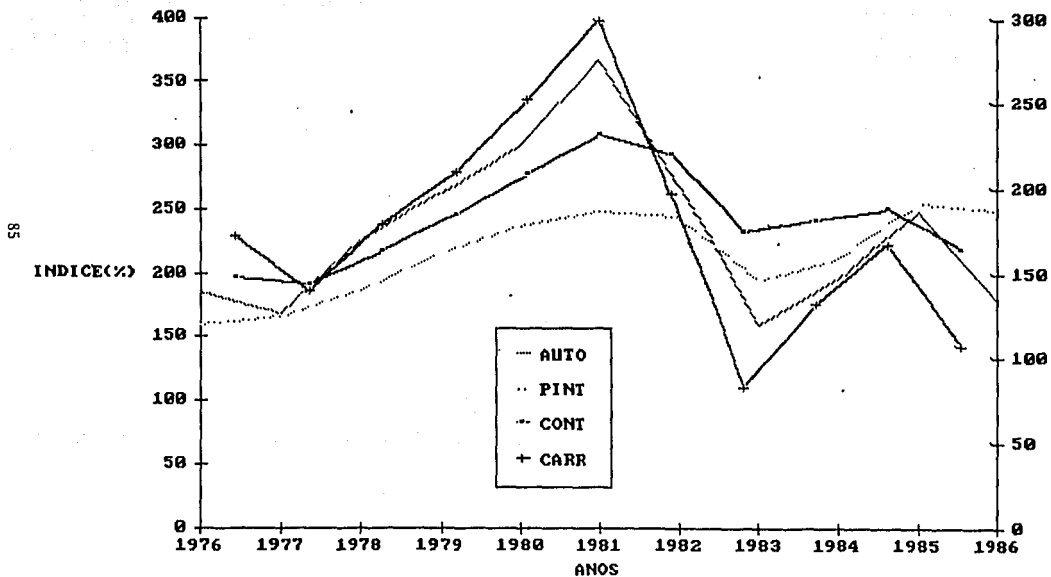


TABLA No. 4.5

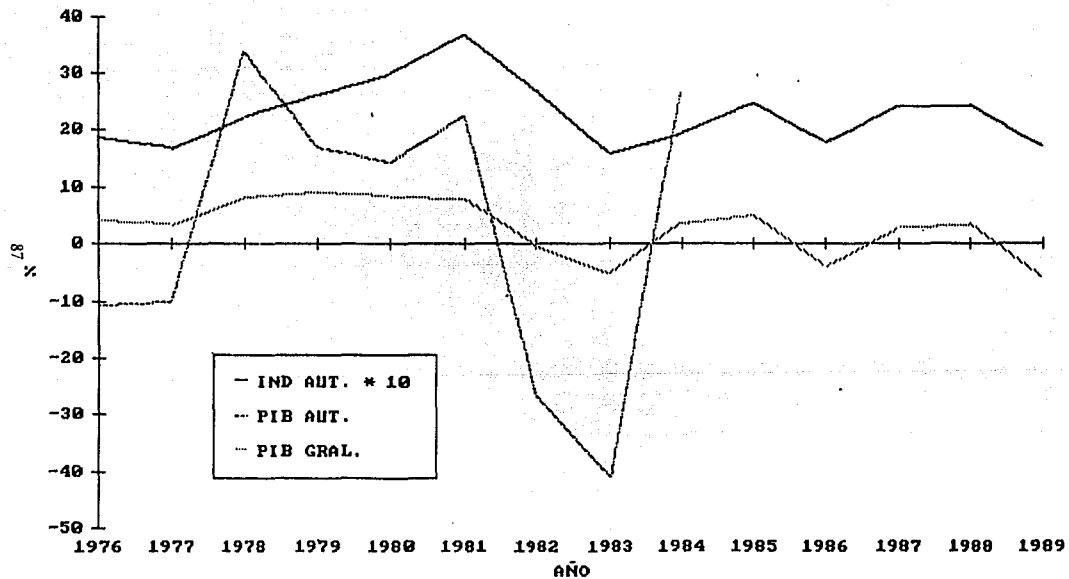
VOLUMEN DE CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL
1970 = 100%

PERIODO	INDICE VOLUMEN	AUTOMOVIL PIB	GENERAL PIB
1976	186.0	-10.6	4.2
1977	167.9	-9.8	3.4
1978	224.6	33.9	6.2
1979	263.0	17.0	9.1
1980	300.3	14.2	8.3
1981	368.2	22.6	7.9
1982	269.9	-26.7	-0.5
1983	159.2	-41.0	-5.3
1984	193.5	26.1	3.5
1985	247.9	-	5.0
1986	178.9	-	-4.0
1987	243.0	-	2.9
1988	246.0	-	3.5
1989	172.0	-	-6.0

FUENTE: CANACINTRA

GRAFICA NO. 4.3

INDICE DEL VOLUMEN DE LA PRODUCCION DE AUTOMOVILES



GRAFICA NO. 4.4

CONSUMO ESTIMADO DEL AGE (87-89) POR INDICE DE PRODUCCION DE AUTOMOVILES

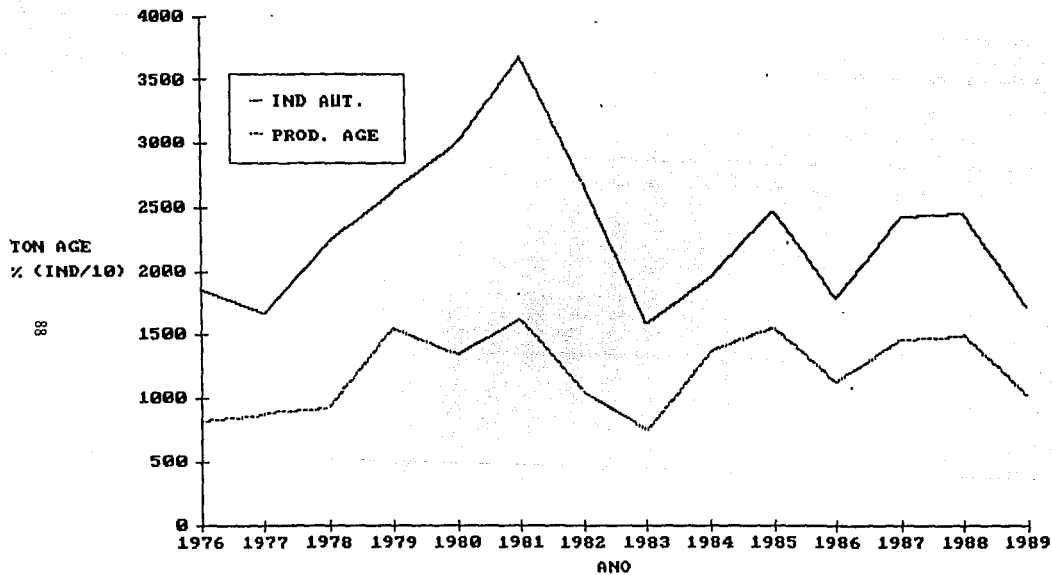


Tabla No. 4.6

VOLUMEN DE CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DE CARROCERIAS
1970 = 1001

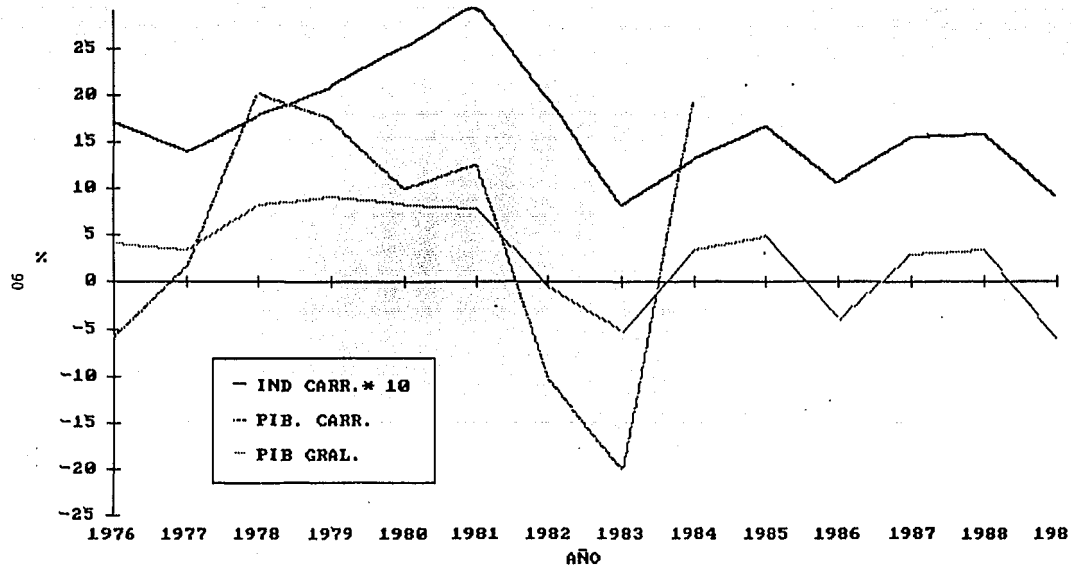
PERIODO	INDICE VOLUMEN	CARROCERIAS PIB	GENERAL PIB
1970	171.1	-5.8	4.2
1977	140.3	1.6	3.4
1978	179.4	20.1	6.2
1979	210.5	17.3	9.1
1980	252.1	10.1	8.3
1981	299.0	12.6	7.9
1982	197.4	-10.3	-0.5
1983	63.1	-20.1	-5.3
1984	131.7	19.3	3.5
1985	167.5	-	5.0
1986	106.8	-	-4.0
1987	(155)	-	2.9
1988	(140)	-	3.5
1989	(94)	-	-6.0

() PROYECCION

FUENTE: ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA (AMIA)

GRAFICA NO. 4.5

INDICE DEL VOLUMEN DE LA PRODUCCION DE CARROCERIAS



GRAFICA NO. 4.6

CONSUMO ESTIMADO DE AGE (87-89) POR INDICE DE PROD. DE CARROCERIAS

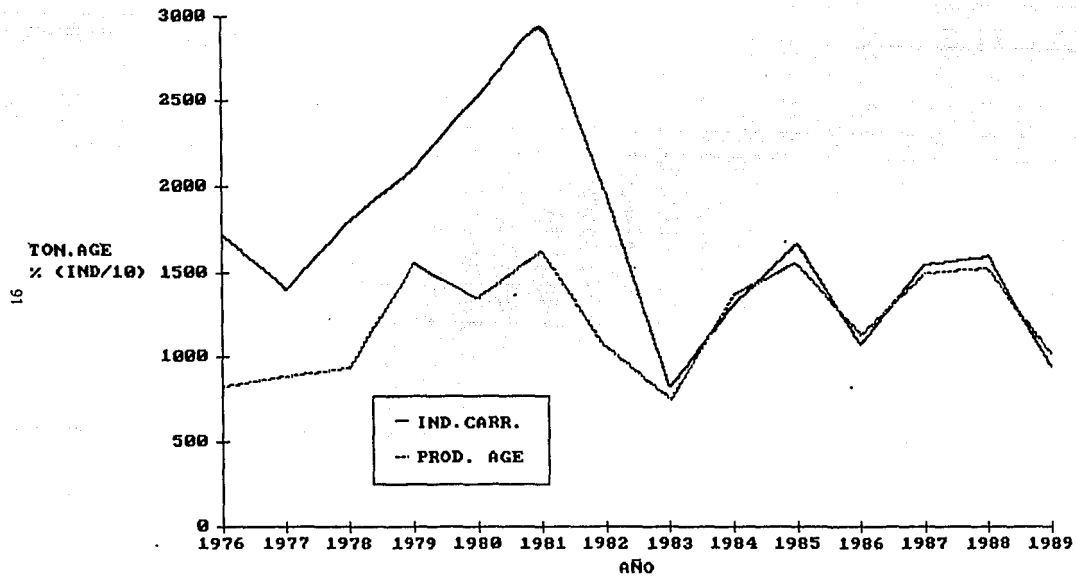


TABLA No. 4.7

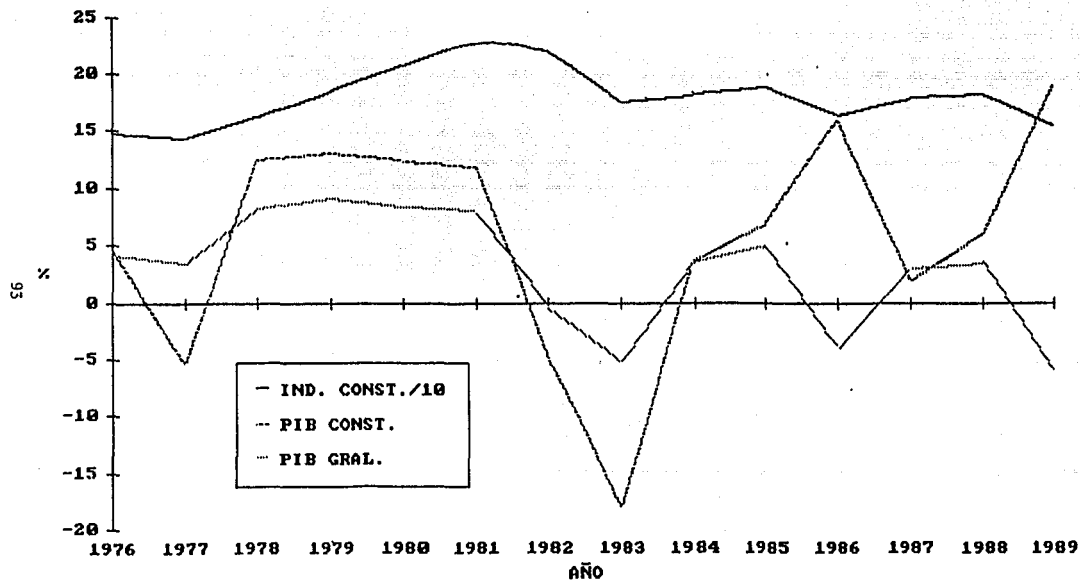
VOLUMEN DE CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
1970 = 100%

PERIODO	INDICE VOLUMEN	CONSTRUCCION PIB	GENERAL PIB
1976	148.1	4.6	4.2
1977	143.3	-5.3	3.4
1978	163.1	12.1	8.2
1979	184.7	13.0	9.1
1980	208.2	12.3	8.3
1981	232.1	11.8	7.9
1982	220.3	-5.0	-0.5
1983	175.4	-18.0	-5.3
1984	182.1	3.7	3.5
1985	187.8	(7)	5.0
1986	164	(16)	-4.0
1987	(160)	(2)	2.9
1988	(183)	(6)	3.5
1989	(155)	(19)	-6.0

() PROYECCION

GRAFICA NO. 4,7

INDICE DEL VOLUMEN DE CONSTRUCCION



GRAFICA NO. 4.8

PRODUCCION ESTIMADA DE AGE (87-89) POR INDICE DE CONSTRUCCION

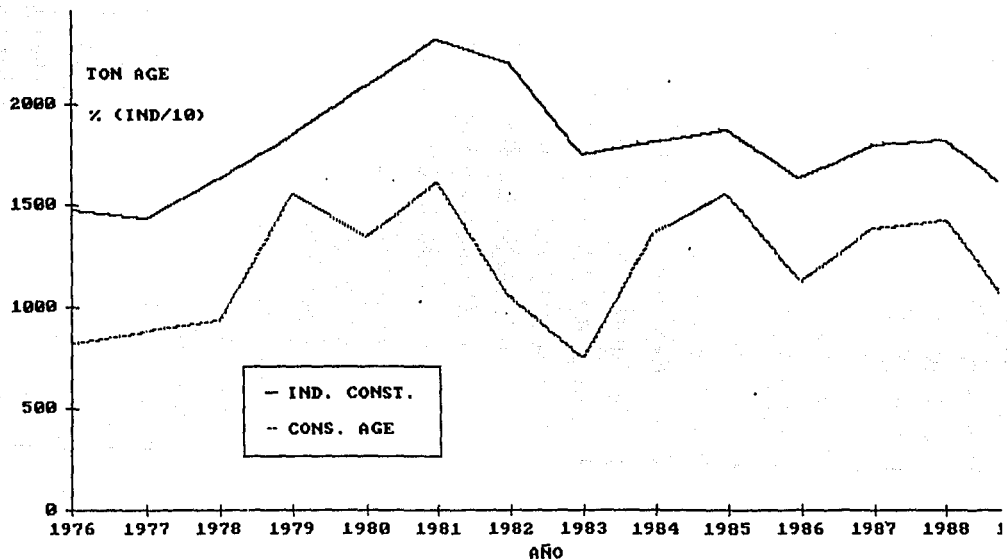


TABLA No. 4.8
VOLUMEN DE CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DE PINTURAS
BARNICES Y LACAS
1970 = 100%

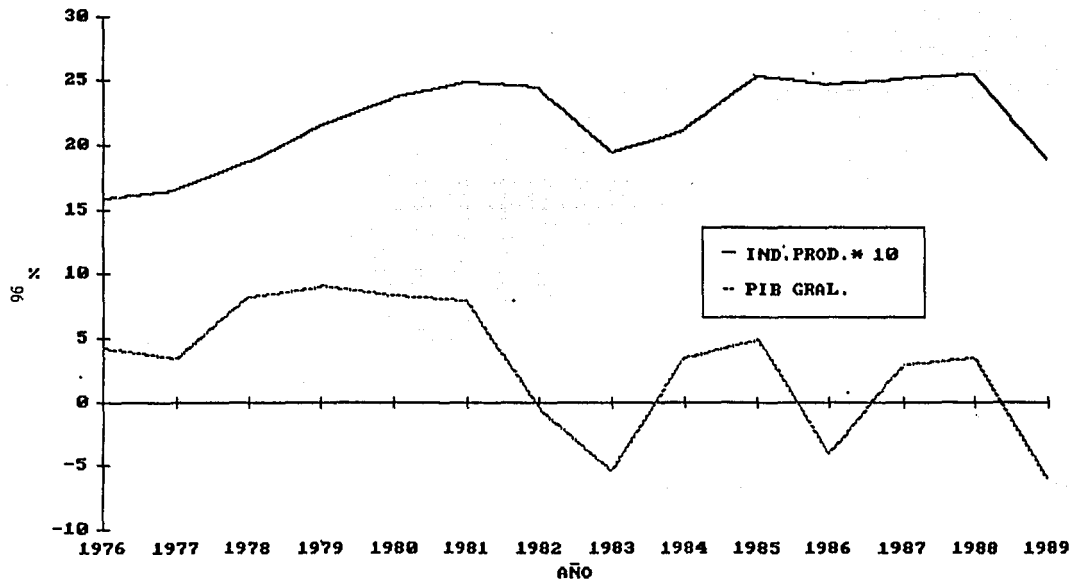
PERIODO	VOLUMEN INDICE	GENERAL PIB
1976	158.6	4.2
1977	165.9	3.4
1978	187.1	8.2
1979	216.0	9.1
1980	237.2	8.3
1981	249.1	7.9
1982	244.4	-0.5
1983	195.4	-5.3
1984	213.3	3.5
1985	255.0	5.0
1986	248.3	-4.0
1987	[253]	2.9
1988	[256]	3.5
1989	[190]	-6.0

[] PROYECCION

FUENTE: ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS (ANAFAPYT)

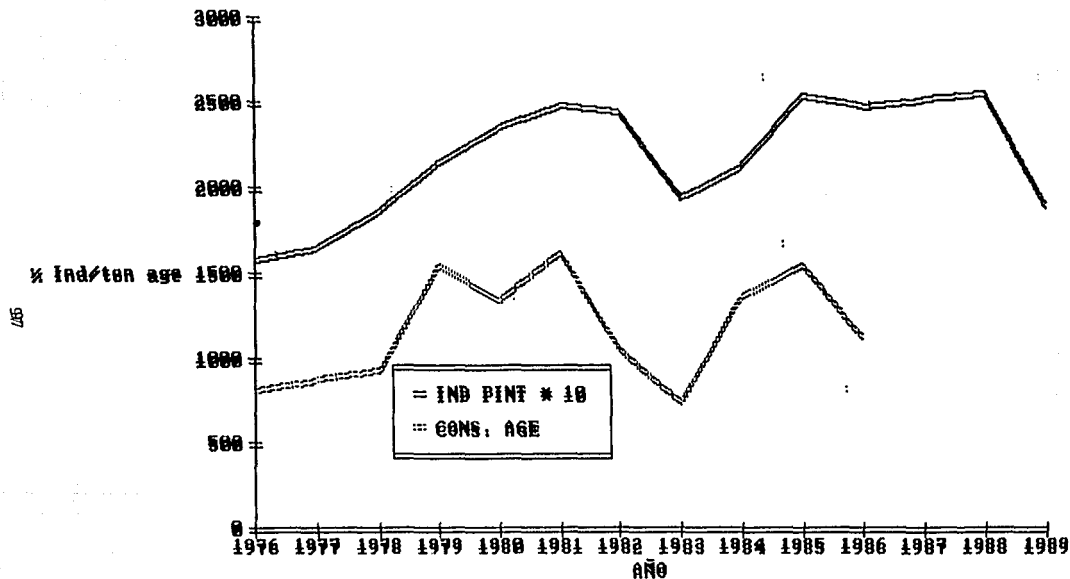
GRAFICA NO. 4,9

INDICE DEL VOLUMEN DE PRODUCCION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS



GRAFICA NO: 4.10

CONSUMO ESTIMADO DE AGE (87-89) POR INDICE DE
PROD: DE PINTURAS



4.2 ESTUDIO DE LAS IMPORTACIONES

Sin embargo, debemos señalar que la situación inicial con que se resolvió producir el AGE en México ha cambiado, pues se ha sufrido el desplazamiento del mercado por productos extranjeros. Analizando las causas de este desplazamiento, solo sería justificable atribuir este fenómeno a la falta de calidad del AGE nacional o a un mejor precio en el mercado internacional.

Al revisar las posibles pruebas que pudieran darse para asegurar que la diferencia en calidad no es la causa que provoca el desplazamiento del mercado, debemos observar que los principales consumidores de este producto son compañías transnacionales, las cuales se caracterizan por tener controles de calidad estrictos, sin que se hubieran registrado quejas por alguna propiedad del producto que disminuyera su aceptación. Es así que se considera conveniente desechar la falta de calidad como causa generadora del desplazamiento del mercado.

Adicionalmente se puede señalar que Christianson S.A. de C.U. practica pruebas de calidad a sus productos y los resultados obtenidos en ellas señalan que el producto cumple con los estándares necesarios.

En estas condiciones solo cabe como explicación lógica del desplazamiento del mercado el hecho que los precios de productos extranjeros fueran muy inferiores. En la Tabla No. 4.9 se detallan los precios de venta de Christianson y de los productores norteamericanos resultando ser la principal competencia.

En esta tabla puede notarse que la diferencia de precios entre el producto nacional y el norteamericano es superior a la protección arancelaria y a los gastos de internación, por lo cual debemos de estar seguros que la disminución de las ventas del AGE nacional se debe a su mayor precio.

TABLA No. 4.9
 PRECIOS DEL AGE (F.O.B.)

ANO	PRECIO USA Dls/Kg.	PRECIO MEXICO Dls/Kg.
1983	1.40	2.06
1984	0.92	2.13
1985	0.93	1.77
1986	0.65	1.26
1987	0.59	1.35

Nuestro estudio no se detiene aqui, sino que se intenta buscar las razones de una diferencia de precio tan grande.

En la Tabla No. 4.10 se observa que en lo referente al AGE el precio de las materias primas mexicanas es menor que las norteamericanas. Hasta antes de la entrada de México al GATT, los precios de las materias primas se encontraban subsidiados, con el fin de impulsar el desarrollo de la planta productiva nacional.

La opción de poder adquirir materias primas de productoras paraestatales con ciertas ventajas como subsidios de precios, no se compensa con la desventaja de una marcada dependencia hacia ellos, más cuando se ha generado una falta de integración de la planta productiva nacional.

En México es Petróleos Mexicanos (PEMEX) quien controla todos los petroquímicos primarios y algunos secundarios, con lo cual la industria química nacional está subordinada a sus programas, los cuales no siempre evitan repercusiones en los clientes.

Uno de los graves problemas que enfrenta Christianson en estos momentos, es el suministro de óxido de etileno por parte de PEMEX ya que éste ha establecido cuotas de abastecimiento para cada consumidor, en virtud de que su capacidad productiva no es suficiente para cubrir la demanda nacional (Gráfica No. 4.11) y además ha cesado las importaciones de este producto, dejando a los consumidores en libertad para proveerse del mercado que más les sea favorable; duplicándose con esto el precio del óxido de etileno en el mercado nacional, siendo así su valor real el del mercado internacional más el pago del arancel respectivo y los altos gastos de transportación lo que generan su verdadero costo.

Esta medida, junto con un aumento en los precios de materias primas nacionales, fue adoptada un tanto para seguir con los lineamientos de GATT (eliminación de subsidios, dumping), repercutiendo directamente en el costo final del AGE, resultando así para el industrial nacional un costo por encima de los productores extranjeros.

TABLA No. 4.10

COMPARACION DE LOS PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS
MEXICO VS ESTADOS UNIDOS

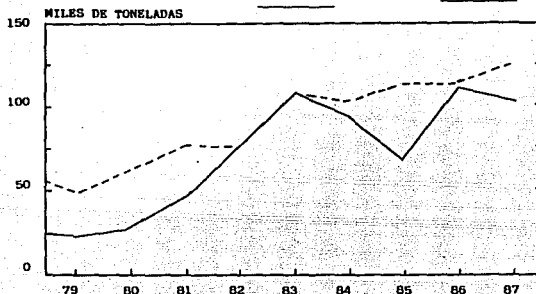
PERIODO Año	PRECIO USA Dls/Kg.	PRECIO MEXICO Dls/Kg
OXIDO DE ETILENO		
1983	-	0.2422
1984	0.6050	0.3235
1985	0.6320	0.2432
1986	0.6050	0.3052
1987	0.6800	0.4439
ACETALDEHIDO		
1983	0.4764	0.1775
1984	0.4797	0.4223
1985	0.4548	0.3165
1986	0.4575	0.3133
1987	0.6140	0.5570
ALCOHOL ETILICO		
1983	0.5876	0.2619
1984	0.2032	0.5314
1985	0.1762	0.4060
1986		0.2257
1987	0.2483	0.2230

Fuente: U.S. Exports, Schedule E Commodity by Country
U.S. Department of Commerce
1983-1987.

OXIDO DE ETILENO

PRODUCCION

CONSUMO
APARENTE



TONELADAS	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
PRODUCCION	24,293	29,672	48,452	79,012	112,026	97,429	71,021	113,932	102,035
IMPORTACION	25,209	34,421	31,091	10,800	48,354	6,000	18,000
EXPORTACION
CONSUMO APARENTE	49,587	64,093	79,583	79,012	112,026	108,229	119,385	119,882	123,026
INCREMENTO C. A. o/c	(19,5)	29,3	24,2	(0,7)	42,0		10,3	0,50	6,70
CAPACIDAD INSTALADA	23,000	28,000	128,000	128,000	128,000	128,000	128,000	128,000	128,000

FUENTES: PEMEX Memorias de Labores
S.P.P. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

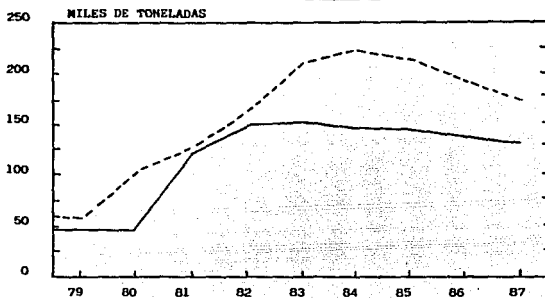
- NOTAS: (1) Las cifras de capacidad instalada se refieren a capacidad nominal.
(2) Productor: PEMEX
(3) Existe proyecto de Pemex por: 100,000 T/A Status: Construcción (Morelos, Ver.)

Tomado de: ANIQ. Anuario de la Industria Química en México 1987

ACETALDEHIDO

PRODUCCION

CONSUMO
APARENTE



TONELADAS	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
PRODUCCION	48,763	47,562	122,247	149,056	152,814	146,754	144,653	136,489	129,397
IMPORTACION	10,225	58,159	5,091	15,002	59,055	77,226	69,610	57,000	42,610
EXPORTACION
CONSUMO APARENTE	58,988	105,721	128,138	164,057	211,969	223,930	214,263	193,489	171,997
INCREMENTO C.A. o/o	(4,8)	79,2	21,2	28,0	29,2	5,7	(4,3)	(9,7)	(11,11)
CAPACIDAD INSTALADA	44,000	144,000	144,000	144,000	144,000	144,000	144,000	144,000	144,000

FUENTES: PEMEX Memorias de Labores.

S.P.P. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

NOTAS: (1) Las cifras de capacidad instalada se refieren a capacidad nominal.

(2) Productos: PEMEX.

(3) Existen Proyectos de Pemex: 150,000 T/A Status: Ingeniería (Morelos, Ver.).

Tomado de: ANIQ, Anuario de la Industria Química en México 1987

Con respecto al acetaldehído, es un material que también depende del suministro de PEMEX (Ver Gráfica No. 4.12), pero no representa un problema tan grande como el del óxido de etileno, ya que se tiene la opción de utilizar Ácido acético.

En cuanto al suministro de alcohol etílico, éste depende de las entregas de Azúcar S.A. que también es una parastatal, con políticas semejantes a las de FEMEX.

Como podemos observar en la Tabla No. 4.11 el costo de los servicios en México, son más baratos que en Estados Unidos, pero es necesario considerar que tales costos no impactan tanto como el costo de las materias primas.

TABLA No. 4.11

SERVICIOS AUXILIARES EN MEXICO Y ESTADOS UNIDOS

MEXICO:

SERVICIOS		PERIODO				
		1983	1984	1985	1986	1987
GAS NATURAL	DLS/M	0.023	0.044	0.051	0.057	0.07
DIESEL	DLS/M	79.65	132.0	105.2	121.7	159.60
ELECTRICIDAD	DLS/KW-H	0.022	0.031	0.026	0.028	0.037

ESTADOS UNIDOS:

GAS NATURAL	DLS/M	0.160	0.158	0.148	0.110	0.104
DIESEL	DLS/M	233.8	251.8	219.0	161.8	119.80
ELECTRICIDAD	DLS/KW-H	0.049	0.050	0.051	0.050	0.049

Ref: Index Prices Labor Federal Budget, USA, pag. 469

No obstante que es necesario importar algunas materias primas con un costo mayor al que pagan los competidores, repercutiendo directamente en el precio del AGE, no es suficiente para explicar la diferencia respecto al precio del producto extranjero.

Al revisar los precios de venta de los productores del AGE, a nivel mundial, se observó que solo Eastman Chemical Products, Kingsport, Texas, mantenía los precios de venta muy inferiores a los demás fabricantes.

Debido a esto en 1985, las importaciones fueron el 26% del consumo total, a pesar de la protección arancelaria del 37.5% y el requisito de estar sujeto a un permiso de importación.

En 1986 se incrementan las importaciones a un 33% del consumo total, pues la diferencia de precios entre el productor norteamericano y Christianson es significativa, así en el periodo de 1986 compañías como Negociación Alvi y Alcoholes Desnaturalizados lograron importar a un precio de 0.60 Dls/Kg.

Con la incorporación de México al GATT y siguiendo sus lineamientos en la reducción arancelaria se eliminó el permiso de importación, dejando un arancel de 37.5% con un precio oficial de 1.45 Dls/Kg.

A principios de 1987 las importaciones se aumentan a un 42% (Negociación Alvi, Alcoholes Desnaturalizados) con un precio de 0.56 Dls/Kg., cuando Christianson cotizaba a 1.35 Dls/Kg., causando efectos negativos en la producción-venta y limitando el aprovechamiento de la capacidad instalada por la compañía.

La situación se recrudece aún más ya que se elimina el precio oficial y el arancel baja a un 33%.

Las diferencias de precio entre el mercado mundial y las cotizadas por Eastman Chemicals Products, son tan irracionales, que se consideró la alternativa de explicar la situación como un dumping.

Christianson tramitó ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial una queja sobre esta situación y pidió una cuota compensatoria para la fracción arancelaria 29.14.A.030, con la cual se importa el AGE, obteniendo una solución temporal favorable e insuficiente. (56)

Conforme a la resolución de dicha secretaria del 17 de Septiembre de 1987, se estableció una cuota compensatoria de 0.29 Dls/Kg de AGE, considerando que era suficiente para desalentar las importaciones.

Sin embargo, en la misma resolución se reconoce que el precio promedio en el mercado doméstico de los Estados Unidos es de 1.221 Dls/Kg y que el precio de importación del AGE al mercado nacional es de 0.595 Dls/Kg, reportando un margen de dumping de 0.626 Dls/Kg.

Notese que 0.30 Dls/Kg son suficientes para seguir importando el AGE y que por lo tanto la protección otorgada es insuficiente, vale la pena señalar que los mecanismos de protección contra el dumping son inadecuados ya que establece la cuota compensatoria cuando el mercado esta saturado y además no es suficiente para impedir las importaciones.

La situación se recrudece aún más ya que se elimina el precio oficial y el arancel baja a un 33%.

Las diferencias de precio entre el mercado mundial y las cotizadas por Eastman Chemicals Products, son tan irracionales, que se consideró la alternativa de explicar la situación como un dumping.

Christianson tramitó ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial una queja sobre esta situación y pidió una cuota compensatoria para la fracción arancelaria 29.14.A.030, con la cual se importa el AGE, obteniendo una solución temporal favorable e insuficiente. (56)

Conforme a la resolución de dicha secretaria del 17 de Septiembre de 1987, se estableció una cuota compensatoria de 0.29 Dls/Kg de AGE, considerando que era suficiente para desalentar las importaciones.

Sin embargo, en la misma resolución se reconoce que el precio promedio en el mercado doméstico de los Estados Unidos es de 1.221 Dls/Kg y que el precio de importación del AGE al mercado nacional es de 0.595 Dls/Kg, reportando un margen de dumping de 0.626 Dls/Kg.

Notese que 0.30 Dls/Kg son suficientes para seguir importando el AGE y que por lo tanto la protección otorgada es insuficiente, vale la pena señalar que los mecanismos de protección contra el dumping son inadecuados ya que establece la cuota compensatoria cuando el mercado está saturado y además no es suficiente para impedir las importaciones.

Para el período de 1988 se prevé una reducción del arancel al 15%.

El objetivo de Christianson cuando instaló su planta de AGE, era cubrir la demanda nacional, sin embargo, dadas las circunstancias actuales parece que debe de abandonar la idea original y examinar nuevas alternativas, pues las importaciones irán en aumento.

TABLA NO. 4.12
 PRODUCTORES DEL AGE A NIVEL MUNDIAL

PAIS	COMPANIA
Alemania	<ul style="list-style-type: none"> - Basf A.G. - Chemische Werke Huls A.G. - Deutsche BP Chemie GmbH - Deutsche Shell Chemie GmbH - Hoechst A.G. - Dr. Theodor Schuchardt
Australia	<ul style="list-style-type: none"> - C.S.R. Chemicals
Bélgica	<ul style="list-style-type: none"> - UCB S.A.
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Oxiteno S.A. Sao Paulo
España	<ul style="list-style-type: none"> - Martin F. Villarán S.A
Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> - Burdick & Dackson Laboratories Inc. MI - Eastman Chemical Products. Kingsport, Texas - Union Carbide Co. CT
Francia	<ul style="list-style-type: none"> - B.P. Chimie S.A. - PCAS - PCUK
Inglaterra	<ul style="list-style-type: none"> - BP Chemicals Limited - Hopkins & Williams Ltd - Luk Chemicals - Shell Chemicals U.K. - Union Carbide U.K.
Italia	<ul style="list-style-type: none"> - Chemical S.P.A.

Japón

- Daicel Chemical Industries,
Tokio
- Daikin Kogyo Osaka
- Tokuyama Petrochemical Co.

Mexico

- Christianson S.A. de C.V. (57)

CAPITULO 5

FACTORES NEGATIVOS EN LA PRODUCCION DEL AGE EN MEXICO

En el Capitulo 4 señalamos algunos factores que producen desventajas para la producción del AGE en México. Señalamos que la falta de integración de la planta productiva nacional y la necesidad de importar algunas materias primas a costos superiores a los que pagan los productores norteamericanos constituye un fuerte freno a la producción nacional. No dejamos de asentar el desplazamiento en el mercado nacional por productos importados en situación de dumping y las insuficiencias en la protección arancelaria y cuotas compensatorias.

Por otra parte se agrava la situación existente por otros factores que también actúan desalentando la producción nacional, como son los altos impuestos, la inflación y el poco acceso al crédito.

Resulta interesante comparar los impuestos de México con respecto a los que se pagan en los Estados Unidos, pues en ellos se pueden encontrar la causa de la diferencia de precios, ya que estos se ven repercutidos directamente por este factor.

En México, los impuestos más importantes son el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto al los Servicios Auxiliares (energía eléctrica, agua, combustibles). Existen en Estados Unidos semejantes impuestos, pero con distintas tasas de afectación. En la siguiente tabla se hace una comparación entre las distintas tasas de los impuestos

de ambos países:

CONCEPTO	MEXICO	E.U.A.
I.S.R.	42 %	34 %
I.V.A.	15 %	6 - 7 %

México está pasando por una etapa de cambio en el sistema impositivo, para que finalmente el I.S.R. para las empresas quede en un 35%.

Podemos señalar que la base del impuesto, es decir la cantidad de utilidades netas a gravar, también debe afectarse por un 10% que corresponde al reparto de utilidades para los trabajadores de la empresa, resultando que en total la empresa deberá entregar a otras personas el 45% de sus utilidades netas.

Del 50% restante cuando se decida repartir utilidades a los socios se deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 50% de sus utilidades como pago provisional del I.S.R. de los accionistas. En el mejor de los casos, cuando un accionista tenga a su favor un saldo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por revasar los pagos a la cantidad que reporte su declaración obtendrá la diferencia, pero con pesos de valor adquisitivo menor, pues aquí actuará en contra la inflación.

Actualmente la inflación en México es ya un problema serio, siendo la causante del aumento generalizado de los precios de los bienes y servicios. Los economistas la consideran como el

impuesto más regresivo que puede existir en algún país, ya que el poder adquisitivo de la moneda va disminuyendo. Así los índices tan altos de inflación que ha registrado la economía mexicana en los últimos años han hecho familiar y cotidiano el deslizamiento del peso frente al dólar. Esta situación se presenta como una gran desventaja en comparación con países desarrollados en materia de comercio internacional, como es el caso que se le presenta a México con respecto a E.U.A., país con el que se tiene el más alto intercambio comercial.

Específicamente hablando de la producción del AGE, se observa que el precio de las materias primas F.O.B. Estados Unidos y L.A.B. México, se comportan en forma distinta. En el primer caso no se ha sufrido variación mientras que el segundo ha sido afectado por inflación ya que los precios varían en gran medida repercutiendo directamente en el costo. Esto es fácil de comprender si examinamos la inflación de México con respecto a Estados Unidos, así como la paridad promedio del peso mexicano con respecto al dólar norteamericano durante los últimos años.

ANO	INDICE DE INFLACION MEXICO	E.U.A.	PARIDAD PESO/DOLAR
1982	98.8	3.4	57.2
1983	80.8	3.8	150.3
1984	59.2	4.0	185.2
1985	63.7	3.8	310.3
1986	105.7	1.1	637.9
1987	159.2	4.0	2207.7

Fuente: Expansión, Revista Mensual, Octubre 1987.

La inflación tiene efectos sobre los estados de pérdidas y ganancias, señalando utilidades en dinero que en la realidad no existen.

Aunque la Reforma Fiscal contempla el corregir los efectos de la inflación en las contabilidades introduciendo factores de inflación, es conveniente señalar que muchos productos suben de precio más rápidamente que lo reconocido por el gobierno, y aunque se reduce el efecto inflacionario con esta medida, no se anula completamente.

En las páginas anteriores se representaron los Estados de Resultados Financieros que reflejan la rentabilidad de la empresa hasta antes del ingreso de México al GATT, debiendo aclararse que esta situación variará sensiblemente con el efecto negativo que producirá el ingreso al GATT.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

México se incorporará plenamente al Acuerdo Genral sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en Julio de 1988, lo que el mercado nacional quedará abierto a las ofertas de productos de todas partes del mundo.

Las empresas que no estén en posibilidad de competir con las ofertas extranjeras solo tienen dos alternativas:

- 1.- Es modernizar su equipo, preparar a su personal y optimizar su producción en costo y calidad.
- 2.- Llevar a la quiebra su negocio.

La primera alternativa solo será viable si las condiciones prevaleciente en la nación son semejantes a las de los países más industrializados. Como se ha señalado a lo largo de este trabajo, existen desventajas muy importantes que impiden al industrial nacional competir con las empresas extranjeras. Además han perdido la confianza en el gobierno, ya que al iniciarse el programa de racionalización de la protección se estableció que los controles de importación para las fracciones arancelarias vencerían alternativamente el 31 de Octubre de 1985, en Octubre de 1986 y finalmente el 31 de Octubre de 1989. Poco duró el compromiso, pues en los meses de Marzo-Junio de 1985 se publicaron en el diario oficial una serie de listas de fracciones arancelarias a las que les eliminan anticipadamente el permiso. Pero lo peor es que el 25 de Julio de 1985 se anticipa la liberación del requisito previo, sustituyendolo por aranceles

para 3605 fracciones arancelarias, rompiendo así el acuerdo concertado con el sector privado de ir eliminando este requisito paulatinamente.

Se debe señalar que esta protección no solo se ha reducido en cuanto a la eliminación del requisito previo, sino también en cuanto a la tasa arancelaria, siendo notoria la falta de una política congruente para las fracciones genéricas (999), por donde se importan una serie de productos que no tienen fracción específica y que incluyen generalmente varios productos que se fabrican en México. Al liberarse, se les fijo a varias fracciones genéricas un arancel del 25% y el cual fue ajustado al 10% y 5%, dejando así sin protección adecuada a productos que se fabrican en México en condiciones desfavorables.

La protección de la industria esta basada en la paridad de la moneda, lo cual es inadecuado, ya que existen presiones del exterior, para que México ajuste su política de tipo cambiaria a la realidad, siendo necesario considerar que dentro del GATT se califica como subsidio el subvaluar las monedas por lo que en el corto o mediano plazo no es posible prever las consecuencias. Esta política de manejo paridad-inflacionaria tiene efectos negativos sobre otras variables económicas por la dependencia exterior.

Existen en México mayores impuestos que en los países industrializados, lo que nos lleva a pensar que en este renglón existe una desventaja para el industrial nacional.

Por todo lo expuesto consideramos que:

- No basta con eliminar la protección para que se incrementen

automáticamente la producción y se llegue al estado de competitividad deseado. En los precios esto tendrá un efecto económico negativo, ya que algunos productos serán todavía más baratos que los nacionales, pues se está abriendo el mercado a las empresas más organizadas, eficientes y poderosas del mundo y en consecuencia ocurrirá un desplazamiento que afectará no solo al industrial, sino a todos sus trabajadores y proveedores. Recordando que el objetivo del GATT es el libre comercio, México deberá ir eliminando paulativamente sus barreras proteccionistas para estar dentro de los lineamientos del Acuerdo.

Es necesario que la política de liberación comercial sea muy lenta, lo cual nos da margen para seguir corrigiendo los problemas de nuestra economía, pero esto parece que no se cumplirá.

No deberían haber desaparecido los precios oficiales hasta que no existiera un mecanismo eficiente para prevenir actos desleales de comercio exterior y tener organismos especializados y actualizados en comercio y tratados internacionales con el objeto de hacer valer las garantías que se establecen en el Acuerdo General. Una vez ingresados al GATT y reducidas las tarifas arancelarias habrá poca oportunidad para aumentar los precios, ya que resultarán más baratas las importaciones.

Debemos hacer notar que México tenía otras alternativas antes de haber ingresado al GATT como:

- i).- Continuar con la política seguida.
- ii).- Suscribir convenios bilaterales con otros países.
- iii).- Suscribir el Código Antidumping de Tokio.

Restringiéndonos exclusivamente al estudio del Acetato de Cellosolve, podemos indicar las siguientes desventajas:

a).- Existe una falta de integración de la planta productiva nacional y debido a esto se generarán desajustes en los programas de producción que repercuten en el aumento de costos.

b).- En el mercado nacional existe un monopolio para la obtención de materias primas, y aunque la producción nacional es inferior a la demanda nacional, las autoridades competentes no autorizan la instalación de plantas privadas para satisfacer esa demanda, permitiendo en cambio la importación.

Esta situación, que se presenta por ejemplo en el caso del óxido de etileno, ha obligado a quien fabrica el Acetato de Cellosolve a importar el óxido de etileno a precios internacionales, teniendo que efectuar un fuerte desembolso adicional al precio, pues este producto se caracteriza por el alto costo de su transporte, el cual llega a ser aproximadamente la mitad del precio del producto en el mercado internacional.

c).- La tendencia mundial, en lo que se refiere al óxido de etileno es de escases. Los primeros síntomas de ella puede observarse en los Estados Unidos, en donde no se puede adquirir este compuesto para exportación. Actualmente las importaciones de este material provienen del Canadá y Europa, pero de persistir la tendencia en fechas próximas también será imposible adquirirlo. Los proyectos de expansión de PEMEX no garantizan que en un futuro próximo la producción de óxido de etileno satisfaga la demanda nacional, porque sus programas están sujetos a los vaivenes de la política nacional.

d).- El Acetato de cellosolve ha sido sujeto a un dumping, ya que se inundó el mercado por un período largo y la protección arancelaria actual, así como las cuotas compensatorias de importación, no impiden que esta situación se presente nuevamente.

En este aspecto debemos señalar que si las medidas gubernamentales no son lo suficientemente enérgicas para impedir el dumping, esta situación llevará a cierre de la pequeña y mediana industria nacionales.

e).- Existe la posibilidad del desplazamiento del Acetato de Cellosolve por solventes base agua como se puede ver en la literatura especializada.

f).- Por lo que hace a otra desventaja que existe a nivel general, y que resulta de menor importancia para el producto que estudiamos, aunque si afecta sensiblemente a las condiciones de fabricación señalamos que:

- La incierta situación económica nacional resulta muy preocupante para toda aquella persona que desea invertir. Los continuos cambios a las reglas de la inversión, los impuestos, las políticas de importaciones, etc... generan una incertidumbre que no resulta beneficiosa para la promoción de la inversión.

El mercado interno, por estas razones y por la crisis económica presentan una situación de contracción del mercado, bajo la cual es difícil realizar un estudio confiable de planeación.

- Es necesario tomar en cuenta que el proceso inflacionario interno mexicano es superior al de otros países, lo cual incide en el precio de los productos, restándoles poder competitivo y

restringiendo así la exportación de dichas mercancías. Esta repercusión en los costos es generada por el hecho de que los aumentos en el precio de los insumos que se reconocen en la contabilidad, son inferiores a los reales y en consecuencia se generan utilidades ficticias que son gravadas con impuestos.

Para lograr un mayor control de inflación, la administración pública tendrá que disminuir su déficit, lo que obligará a diseñar políticas de ingresos y gastos. Otra consecuencia negativa del déficit del sector público son las altas tasas de interés domésticas, las cuales además de aumentar los costos de la producción de la industria, han aumentado la incertidumbre sobre el futuro del país y el servicio de la deuda.

Por las conclusiones anteriores y en vista de que existen muchos elementos que hacen incierta la situación para producir CRISACET E-1, no es posible recomendar una acción al fabricante que no involucre un grado mayor de incertidumbre.

De las posibles acciones a tomar señalaremos las siguientes:

- 1.- Comprar al extranjero el Cellosolve (éter etílico del etilenglicol) para realizar la última fase del proceso que es la acetilación y no verse involucrado en la compra de materias primas que dependen de paraestatales.
- 2.- Aprovechar las instalaciones con la propuesta de funcionar como maquiladora de una compañía extranjera (competencia) convirtiéndose como un representante en México y reforzar otras áreas de producción, aprovechando el equipo e instalaciones para la fabricación de otros productos.

3.- Continuar la producción aunque sobrevengan pérdidas, porque se considerará que la situación mejorará a largo plazo.

4.- Cierre definitivo por considerar que no es rentable el negocio y por la falta de expectativas de que mejore la situación económica nacional.

Dicho lo anterior, nosotros recomendamos, aun con los riesgos que implica tomar la segunda alternativa, por ser la de mayor viabilidad.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- ALVAREZ ARGUELLEZ, Roberto. Ob. cit. p.4
- 2.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.14
- 3.- ALVAREZ ARGUELLEZ, Roberto. Ob. cit. p.22
- 4.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.22
- 5.- PROMOCION INDUSTRIAL. Rev. cit. pp. 20-21
- 6.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.236
- 7.- ALVAREZ ARGUELLEZ, Roberto. Ob. cit. p.5
- 8.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.186
- 9.- Idem
- 10.- Ibid. p.190
- 11.- Ibid. p.222
- 12.- Ibid. p.225
- 13.- PROMOCION INDUSTRIAL. Rev. cit. p.22
- 14.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.201
- 15.- PROMOCION INDUSTRIAL. Rev. cit. p.22
- 16.- Idem
- 17.- Ibid. p.23
- 18.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.200
- 19.- CALDERON MARTINEZ, Antonio. Foll. cit. p.18
- 20.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.11
- 21.- Ibid p.206
- 22.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. pp.19-20
- 23.- Ibid. p.18
- 24.- Ibid. p.20
- 25.- PROMOCION INDUSTRIAL. Rev. cit. p.27

- 26.- ALVAREZ ARGUELLEZ, Roberto. Ob. cit. p.42
- 27.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.226
- 28.- ALVAREZ ARGELLEZ, Roberto. Ob. cit. p.4
- 29.- MALPICA DE LA MADRID, Luis Ob. cit. p.227
- 30.- Ibid. p.24
- 31.- Ibid. p.69
- 32.- Ibid. p.30
- 33.- PROMOCION INDUSTRIAL. Rev. cit. p.28
- 34.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.II
- 35.- Ibid. p.489
- 36.- Ibid. p.IV
- 37.- GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR. Doc. cit. p.49
- 38.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Ob. cit. p.XXI
- 39.- SENADO DE LA REPUBLICA. Doc. cit. pp.60-200
- 40.- GABINETE DE COMERCI EXTERIOR. Doc. cit. p.89
- 41.- Ibid. pp.99-101
- 42.- Ibid. pp.104-106
- 43.- Ibid. pp.109-110
- 44.- Ibid. p.12
- 45.- Ibid. p.13
- 46.- Ibid. p.16
- 47.- Ibid pp.227-229
- 48.- ANALISIS ECONOMICO. Rev. cit. pp.4-5
- 49.- TRANSFORMACION. Rev. cit. pp.15-17
- 50.- ARCO CHEMICAL. Rev. cit. pp.3-7
- 51.- CHRISTIANSON. Rev. cit pp.4-5
- 52.- ARCOD CHEMICAL, Toxicology. Rev. cit. p.8
- 53.- DIARIO OFICIAL. Per. cit. pp.14-16

- 54.- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES. Loc. cit. pp.10-25
- 55.- GUERRA RECANSENS, Jose. Tes. cit. p.55
- 56.- DIARIO OFICIAL. Per. cit. pp.52-53
- 57.- INFORMATION SERVICE. Ob. cit. p.58

BIBLIOGRAFIA

LIBROS :

- 1.- ALVAREZ ARGELLEZ, Roberto. La Negociación de México en el GATT. 1er ed., México, D.F.: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 1986.
- 2.- MALPICA DE LA MADRID, Luis. Que es el GATT. 4 ed. México, D.F. ;Grijalvo, 1986.
- 3.- DIRECCION DE PUBLICACION DEL GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR. El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). México D.F.: Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 1986.
- 4.- SENADO DE LA REPUBLICA. Información Básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercio de México, Consultas Populares sobre el GATT, México, D.F. :Dirección de Publicación del Senado de la República, 1985.
- 5.- BAVARESCO DE PRIETO, Aurora. Las Tecnicas de la Investigación, 4 ed.: Ohio (USA), edit South-Western Publishing Co. USA, 1985.
- 6.- VILLEGAS H, Eduardo. Información Financiera en la Administración; 2 ed; México, D.F.: editorial Laro, 1984.
- 7.- MARTENS R, Charles. Pigmentos, Pinturas, Barnices, Lacas y Tinturas de Impresión; 1er ed: USA; edit. CECSA, Enciclopedia Riegel de Química Industrial, Tomo 3, Capitulo 22, 1984.
- 8.- MORENO FERNANDEZ, Joaquin. Las Finanzas en la Empresa; 3er ed, edit:Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C., México, D.F., 1984.
- 9.- MERCK SHARP & ROHME LIMITED. The Merck Index, 9 ed; edit Merck Sharp & Rohme Limited, USA 1976.

REVISTAS, PUBLICACIONES :

- 10.- PROMOCION INDUSTRIAL. "El Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)" pp.20-26. Promoción Industrial. Vol III, No.16. México, D.F.;edit. PEMEX. Julio-Agosto, 1986. Publicación Bimestral
- 11.- CALDERON MARTINEZ, Antonio. "México y el GATT" Banca Confia; México, D.F., 1986
- 12.- "La Industria de la Transformación ante la Apertura Comercial" pp.15-17. Transformación Año XIII, Vol.IV, No.2. México, D.F.;edit CANACINTRA, Febrero 1987. Publicación Mensual.
- 13.- ARCO CHEMICAL CO. "Glycol Ethers and Acetate, Others and Uses", Arco Chemical, Philadelphia (USA) 1985
- 14.- CHRISTIANSON S.A DE C.V. "Eteres de Glicol y Acetatos; Christianson, Boletín Técnico. México, D.F. 1987.
- 15.- ARCO CHEMICAL Co. "Toxicology of Glycol Ethers and Acetates. Arco Chemical, Philadelphia (USA) 1985.
- 16.- COLEGIO DE CONTADORES , "Boletín Técnico pp.14-15 , Reconocimiento de los Efectos de Inflación en la Información Financiera, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., 1983.
- 17.- RODRIGUEZ P, Roberto. "La Industria Química, Estrategia y Prioridad" pp.11-13. Estrategia Industrial. Año III, No.42 México, D.F.;edit Estrategia Industrial, Noviembre 1986. Publicación Mensual.
- 18.- DABDOUB G, Enrique. "La Economía Mexicana en 1986, pp.27-30. Economía Nacional, No.78, México, D.F., edit Keal S.A. Noviembre 1986. Publicación Mensual, 1986
- 19.- GONZALEZ, Claudio. "El ITAM y el Comercio Exterior. pp.31-33. Economía Nacional, México, D.F. edit Keal S.A. Noviembre 1986. Publicación Mensual
- 20.- ORGANO DE LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL. "Banca y Comercio" Año 1, Volumen XXIII, No.2 México, D.F.;edit Organo de la Escuela Bancaria y Comercial Marzo, Abril-Mayo 1987. Publicación Trimestral.
- 21.- GRUPO EDITORIAL EXPANSION ."Análisis Económico"
Volumen XXI, No.1008 , Noviembre 3, 1986
Volumen XXI, No.909 , Septiembre 1, 1986
Volumen XXI, No.996 , Agosto 11, 1986
Volumen XX , No.963 , Diciembre 9, 1985
Volumen XX , No.962 , Diciembre 2, 1985
Volumen XX , No.947 , Agosto 19, 1985
Publicación Semanal.

22.- MEXICAN FINANCIAL ADVISORY SERVICE, S.A. "El Inversionista Mexicano" . Planeación y Estrategia Año XVIII, No.6, México D.F. Marzo 23, 1987. Publicación Quincenal. (EN GENERAL SE HA CONSULTADO ESTA PUBLICACION PARA ACTUALIZAR DATOS Y CRITERIOS).

23.- GRUPO EDITORIAL EXPANSION "Tendencias Economicas y Financieras" ; Expansión, Año 1987. Publicación Semanal.

24.- ANIQ. "Directorio de Empresas, Productos, Servicios y Distribuidores de la Industria Química Mexicana, 12 ed; edit ANIQ, México, D.F. 1987

25.- ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ A.C. "Anuario 1986", AMIA

26.- AZUCAR S.A. "Estadística Azucarera", México, D.F., Azucar, 1987.

27.- CHEMICAL INFORMATION SERVICE LTD. "Directory of World Chemical Producers 1985-1986" edit: Chemical Information Service Ltd. USA, 1986.

28.- CONSULTA ARCHIVOS DE CHRISTIANSON S.A. DE C.V., México, D.F.

PERIODICOS :

29.- DIARIO OFICIAL . "Permiso intransferible que se concede a la empresa Christianson S.A. de C.V. , para la elaborar Acetato del eter monoetilico del etilen glicol y Acetato del eter monbutilico del etilen glicol". México, D.F. :Miércoles 12 Mayo 1982.

30.- DIARIO OFICIAL. "Acuerdo mediante el cual se determina cuota compensatoria provisional a la importación de la mercancía comprendida en la fracción 29.14.A.030, Acetato del eter monoetilico del etilenglicol de la tarifa de importación general provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica". Diario Oficial, México, D.F. :Martes 22 de Septiembre 1987, pp.52-53

CURSOS, CONFERENCIAS:

31.- GUERRA RECAMSENS. José y LOPEZ NIEDERER, Cristina. "Análisis de la depreciación, su importación y adecuación en el contexto económico financiero actual". Realizada en el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C. México, D.F. Mayo 1984.

32.- MORELL DICARLO, Nilda. "Estimación financiera 1987, 1989" . Lugar: Beiersdorf de México, Julio 1987

33.- GONZALEZ N, Basilio y ROHDE. P, Andres. "El GATT y su empresa estrategias de operacin". Lugar: Instituto de Especialización para Ejecutivos. México, D.F. Septiembre 4-6 1986.

RESUMEN GENERAL

Este trabajo se inicia con conceptos generales sobre el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), los efectos del ingreso de México a este organismo en forma general, para los productos nacionales. La investigación se continua con un caso específico en donde se analizan los factores para considerar si es rentable o no la producción del Acetato de Cellosolve en México una vez incorporados al GATT, considerando una serie de factores como: la falta de integración de la planta productiva nacional, el costo superior de las materias primas de importación comparados con los que pagan los competidores norteamericanos, el dumping, la falta de financiamiento, las altas tasas impositivas y la inflación.

En las conclusiones se trata la inconveniencia de la entrada de México al GATT en lo que se refiere a la producción del AGE, la inadecuada protección del arancel y las complicaciones que implica la escases de óxido de etileno a nivel mundial.

Por último se planteó como posible solución para la planta instalada, el funcionar como maquiladora de Acetato de Cellosolve del extranjero y utilizar las instalaciones para producir otro tipo de acetatos a base de óxido de propileno o alcoholes grasos etoxilados.